REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2

Ibagué,

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101902	Servicios	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate	Servicios de ambulancia

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación será la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00).**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE
1	02-02-02-009-03-01 Servicios para la comunidad, sociales y	16	UPRES TOLIMA	Prestación de servicios procedimientos menores	Según necesidad	VA:$25.000.000 VF:$45.000.000	
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$70.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Plan Anual de Adquisiciones N° 173- Fecha – 01-06-2023 - Recurso 16 - por valor de cuarenta millones de pesos M/CTE ($25.000.000,00).

No.	Fecha	NO. PAA	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
001	01-06-2023	173	REGI 2	16	Prestación de servicios procedimientos menores	Según necesidad	$25.000.000	$25.000.000
					Total			$25.000.000

Mediante comunicado oficial GS-2023-030697-DISAN del 16/05/2023 se autoriza las vigencias futuras 2024 para lo cual se autoriza $45.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación De Servicios

1.5	Pueden participar oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual, consorcio o unión temporal, que tengan dentro de su objeto social o actividad comercial el objeto del presente proceso de contratación y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y que cumpla con los requisitos aquí consagrados. Los oferentes deben estar debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, para la prestación del servicio objeto del presente Estudio Previo. De conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 32 de la Ley 1450 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), podrá limitarse la convocatoria a MIPYMES NACIONALES en el departamento del Tolima, en virtud a que el servicio requerido por la RASES2 se va a prestar en el departamento en mención.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la protección contemplada en la Constitución Política de Colombia artículo 48 y 49 y en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, y en la cual establece la obligatoriedad de la prestación de los servicios de salud, aplicando los siguientes principios y elementos establecidos en su Artículo 6 (disponibilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de derechos, progresividad del derecho, sostenibilidad, eficiencia).

La Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*" y el Decreto Ley 1795 del 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de los servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluyen hospitalización (sala general, unidad de cuidados intermedios e intensivos) apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas y quirúrgicas de mediana y alta complejidad orientados a satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema de salud No. 2 en el Departamento del Tolima así como las atenciones que se demanden la atención primaria el servicio de transporte asistencial básico y/o medicalizado según las necesidades de los usuarios.

Teniendo en cuenta la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de "(...) *contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", es por ello, la importancia que se debe ofrecer el servicio de salud con calidad a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La Ley 1751 de 2015 en su artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá "*Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales*" y "*Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y*

garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población".

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional como Administrador del Plan de Beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, debe garantizar los servicios de Salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el Departamento del Tolima y en los municipios que conforman el distrito seis (6) de Policía del Departamento de Caldas, a saber, (Norcasia, Samaná, Victoria, Dorada) teniendo en cuenta la regionalización, cercanía y capacidad de respuesta que existe entre la ciudad de Ibagué y los municipios ya referidos, incluyendo además los diferentes corregimientos y caseríos que hay dentro de mencionado distrito.

La Resolución 026720 *de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan unas funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones",* en su capítulo III, define a las Regionales de Aseguramiento en Salud como unidades desconcentradas encargadas de implementar el modelo de atención integral en salud con el fin de brindar el acceso efectivo a los servicios de Salud de su zona de influencia, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y la continuidad a través de la administración de recursos presupuestales que se le sitúen como ordenadoras del gasto, cumpliendo con los lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación, administración de recursos financieros de las Unidades prestadoras de Servicios de Salud UPRES.

En el artículo 44 de la resolución mencionada, se indica que es deber del GRUPO REGIONAL DE SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO, encargarse de estructurar permanente los estudios y documentos previos necesarios para la adquisición de servicios requeridos y poder brindar la prestación de servicios de salud acorde con las especificaciones técnicas emitidas por el AREA DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ARGES, así como la realización de la vigilancia, seguimiento, control de los contratos REGIONALES del asegurador entre otras.

Por otro lado, el Acuerdo No. 002 de 2001, "*Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"* determina que se debe brindar un servicio integral a los afiliados y beneficiarios con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas para la prestación de los servicios de Salud.
Así mismo, de conformidad con el artículo 2° de dicho acuerdo que refiere:

...Alcance - El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación. ***PARÁGRAFO*** *entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención...*

Dentro de los diferentes servicios que se requiere garantizar, se encuentra el servicio de ambulancia teniendo en cuenta la demanda de los usuarios dentro y fuera del departamento teniendo de presente las siguientes características:

S3 TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA)

Incluye: UTILIZACION DEL MEDIO DE TRANSPORTE, RECURSO HUMANO, DOTACION BASICA SEGÚN REQUISITOS ESENCIALES ANEXO SERVICIO "TRANSPORTE Y COMUNICACIONES" Y DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR LA REGLAMENTACION VIGENTE.

S3.1 TRASLADO BASICO DE PACIENTES

Incluye: LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE PERSONAL PARAMEDICO O MEDICO Y DOTACION DE ACUERDO A REGLAMENTACION VIGENTE (AMBULANCIA DE TRASLADO RES 9279/93)

S3.2 TRASLADO INTERMEDIO DE PACIENTES

Incluye: LOS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL PARAMEDICO O MEDICO Y DOTACION DE ACUERDO A REGLAMENTACION VIGENTE (ASISTENCIAL BASICA RES9279/93).

S3.3 TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTES

Incluye: LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS DE PERSONAL PARAMEDICO O MEDICO Y DOTACION DE ACUERDO A REGLAMENTACION VIGENTE (ASISTENCIAL MEDICALIZADA O ASISTENCIAL MEDICALIZADA ESPECIALIZADA NEONATAL RES9279/93)

S3.4.0 SERVICIO PREHOSPITALARIO Y APOYO TERAPÉUTICO EN UNIDADES MÓVILES

Incluye: *EL CONJUNTO DE UNIDADES MÓVILES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA AMBULANCIA SEGÚN RESOLUCIÓN 9279 DE 1993 DEL MINISTERIO DE SALUD Y RECURSOS HUMANOS CAPACITADOS EN EL MANEJO DE URGENCIAS O EMERGENCIAS, DISPONIBLES PARA DESPLAZARSE EN FORMA OPORTUNA AL LUGAR DE OCURRENCIA DE EMERGENCIA, URGENCIA O DESASTRE PARA BRINDAR LA ATENCIÓN INICIAL POR CUALQUIER AFECCIÓN, MANTENER ESTABILIZADO EL PACIENTE Y TRASLADARLO A UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVCIOS DE SALUD ADEMÁS DE ORIENTAR RESPECTO DE LAS CONDUCTAS PROVISIONALES QUE SE DEBEN ASUMIR MIENTRAS SE PRODUCE EL CONTACTO DE LA UNIDAD MÓVIL CON LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVCIOS DE SALUD.*

Según la RESOLUCION NUMERO 9279 DE 1993, "*Por la cual se adopta el manual de normatización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones*", dentro de la prestación de los servicios de salud, las ambulancias deben ser una proyección de la atención institucional; eficiente, idónea y oportuna en la atención inicial del paciente urgente; del paciente crítico y del paciente limitado. Lo cual anteriormente expresado se garantiza única y exclusivamente con la contratación del servicio de ambulancia, adicionalmente que actualmente la Resolución 580 del 30 de diciembre de 2018, "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 173 DEL 09 DE MAYO DE 2012, QUE REGULA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, LAS DIRECTRICES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS DE SALUD, OCASIONADOS POR ATENCIONES DE URGENCIAS*", en su Artículo 4, numeral 8 sólo reconocerá el servicio de traslado en ambulancia medicalizada, cuando se trate de una urgencia vital, dejando sin cubrimiento los otros casos específicos anteriormente mencionados.

Se necesita proveer a los usuarios de la Policía Nacional afiliados en el Subsistema de Salud de la misma institución y adscritos a la Regional De Aseguramiento En Salud N° 2, que se hallen transitoriamente en Ibagué y todos los municipios del Departamento incluyendo Dorada, Samaná, la Victoria, Norcasia, municipios del Departamento de Caldas según se especifica en la territorialidad de la Regionalización en la Resolución No. 743 del 20 de Junio de 2008, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, o fuera del Departamento si por decisión médica se solicita; la prestación del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancias básica o medicalizada, según sea el caso, desde o hacia una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o E.S.E por remisiones, contra remisiones, referencias y/o servicios ambulatorios, siempre y cuando medie una orden médica y previa autorización del servicio del médico de Referencia – Contrarreferencia de la Unidad.

Debido a la necesidad de dar continuidad a los servicios de salud a los usuarios del SSPN y en atención a lo establecido en el decreto 441 de 2022, teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 , es una entidad desconcentrada sujeta en ese entendido a los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad, se solicitó concepto mediante comunicación oficial GS-2022-008756-REGI2 respecto de la aplicación de la norma referida, por lo cual mediante comunicación oficial GS-2022-036654-DISAN, la Dirección de Sanidad indicó que se encontraban adelantado mesas de trabajo para la aplicación del mismo,

como también se encuentra pendiente concepto por parte del Ministerio de Salud y Protección social y la Superintendentica Nacional de Salud.

Por lo tanto, las partes acuerdan que una vez allegado el concepto en cuanto a las indicaciones técnicas, financieras y jurídicas para la aplicación del Decreto 441 de 2022, se realizaran las modificaciones contractuales que sean necesarias

En la actualidad, la Unidad Prestadora de salud Tolima, cuenta solo con vehículos tipo ambulancias básicas que prestan los servicios de transporte de pacientes, de las cuales Ibagué dispone únicamente de 3 en servicio teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los diferentes ESPRI que conforman la UPRES, es claro que no es suficiente por cuanto la cantidad de usuarios del Departamento así como la estadística mensual del uso del servicio, dan muestra del alto índice de su utilización; De la misma forma los traslados diarios para el servicio de diálisis, servicios por patologías de pacientes tratados en la ciudad de Bogotá, atenciones de usuarios dentro de la red contratada dentro de la ciudad de Ibagué lo cual demuestra que la disponibilidad de ambulancias resulta insuficiente para atender todas las necesidades mismas que se presentan.

No se cuenta con ambulancia medicalizada para el traslado de pacientes que de acuerdo a su condición clinica requieran ser trasladados a otro centro asistencial ya sea por pertinencia médica al tratarse de servicios o especialidades de mayor complejidad o en su efecto, el cumplimiento a consultas o procedimientos diagnósticos o terapéuticos. No se cuenta con el Talento Humano capacitado necesario, ni con el número suficiente de funcionarios idóneos, para atender y cubrir la demanda existente de traslado de pacientes entre Instituciones asistenciales en todo el territorio Tolimense durante las 24 horas del día, 365 días del año, que mitiguen los requerimientos de los usuarios del Sistema de Salud de la población que se encuentra domiciliada en el Departamento de Tolima y su área de influencia incluyendo Dorada, Samaná, la Victoria, Norcasia, municipios del Departamento de Caldas.

Es altamente comprometedor asumir el riesgo de trasladar pacientes enfermos si no se cuenta estrictamente con todo el equipo y funcionarios idóneos en las técnicas pertinentes solicitadas en la normatividad vigente para el manejo del servicio de traslado asistencial en ambulancias básica y/o medicalizada.

Conveniencia de la Contratación: La suscripción de un contrato que permita garantizar la prestación del servicio de ambulancia, en modalidad pre hospitalaria y hospitalaria para asegurar el desplazamiento del paciente desde el lugar de ocurrencia de los hechos a una institución prestadora de salud (atención pre hospitalaria), así como el traslado de los pacientes que por sus condiciones clínicas requieran valoración, exámenes de apoyo diagnóstico o terapéutico cuando se encuentren hospitalizados en una institución prestadora de servicios de salud que no cuente con la habilitación o el recurso humano o tecnológico para la prestación de la atención médica que demande el paciente. Así mismo, se debe garantizar el servicio de manera oportuna, cuando el paciente requiera de manejo hospitalario en una institución prestadora de servicios de salud de mayor complejidad para su tratamiento, o en forma inversa cuando requiera un manejo en un nivel de complejidad inferior, de lo cual se intuye que el servicio de ambulancia es necesario para garantizar la referencia y contra referencia de los pacientes).

Alternativas de Solución:

Con Recursos Propios: Dentro de las alternativas de solución podría definirse que la entidad asumiera la atención con sus propios recursos, situación que generaría la adquisición de parque automotor para transporte básico y medicalizada, necesidades éstas contempladas en la Ley de Presupuesto como gastos de Inversión, los cuales requieren de elaboración de proyecto y radicación ante el Banco de Proyectos de la Dirección de Planeación Nacional para su aprobación, sumado a que estos deben encontrarse contemplados dentro de los planes, proyectos, políticas y lineamientos de la Dirección de Sanidad y que

pueden generar sobrecostos para la institución sumado a que la capacidad instalada no ofrece dentro del municipio de Ibagué, servicios de urgencias u hospitalización.

Contratación con red externa: La segunda alternativa consiste en contratar con una entidad debidamente habilitada que garantice la prestación del servicio de traslado de pacientes básico y medicalizado en los diferentes municipios de la jurisdicción de la Unidad Prestadora de Salud Tolima con disponibilidad de ofrecer el servicio en cualquier destino de la geografía nacional.

La necesidad de realizar este proceso de contratación es para el mes de **mayo** del presente año.

Por su parte, en el marco del Modelo Integral de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE), establecidos según Resolución 2626 de 2019, cuyo objetivo es buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención con un enfoque en atención primaria en salud, gestión integral del riesgo en salud, enfoque en el cuidado de la salud, y un enfoque diferencial de derechos.

Las aseguradoras y los prestadores estamos obligados a brindar atenciones para promover la salud y anticiparnos a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, por lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Rutas de Atención Integral (RIAS) dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial a lo definido en la Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en Modelo Integral de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención en Salud Integral Territorial (MAITE) y las Rutas de Atención Integral (RIAS), se requiere según la normatividad vigente, la conformación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud acorde a como lo establece en la Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los estándares, criterios y procedimiento para la habilitación de RIPSS, dicha norma aplica para todas las IPS independiente de la naturaleza jurídica; la conformación de las RIPSS busca la articulación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario bajo los principios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad con el fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y la atención oportuna, continua, integral y resolutiva contando con los recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información, para garantizar la gestión adecuada de la atención en salud.

Según la Resolución No. 3202 de 2016, mediante la cual se reglamentan las Rutas de Atención Integral en Salud (**RIAS**), se definen de manera concreta los lineamientos y el enfoque de las mismas, comprendidas como el conjunto de acciones complementarias encaminadas a garantizar de manera efectiva el acceso a la salud por intermedio de políticas, planes, programas, lineamientos, que permiten materializar las atenciones dirigidas a personas, familias y comunidades, enfocadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

El objetivo de las RIAS, es garantizar las condiciones necesarias para la atención integral en salud con motivo de reducir y/o mitigar la carga de la enfermedad. Su utilización, permite orientar y ordenar la gestión de la atención integral en salud a cargo de los actores del sistema de seguridad social en salud (SGSSS) de manera continua y consecuente con la situación de acuerdo a las características de cada territorio, así como la gestión intersectorial para la afectación de los determinantes sociales de la salud.

La atención integral en salud debe comprender, el entorno dentro del cual se desarrolla el escenario para la garantía de la prestación de los servicios de salud considerando la capacidad del prestador, la dinámica del

sector salud, la disponibilidad de servicios habilitados y los atributos de calidad para la atención bajo principios de **cobertura, accesibilidad, pertinencia y oportunidad.**

En este sentido, la homogeneidad del proceso de contratación, debe corresponder a la dinámica del mercado actual, al tipo de prestadores, la cantidad y oferta de servicios, así como al tipo de servicios que se puedan garantizar desde la red propia y al riguroso cumplimiento de las rutas que merecen la obligatoriedad en su ejecución.

Teniendo en cuenta lo descrito sobre el concepto de la Atención en salud, es de obligatoriedad la contratación para las atenciones médicas con el fin de garantizar una atención en salud oportuna, con inmediatez, racionalidad del gasto y con calidad a todos los usuarios de forma continua e ininterrumpida cumpliendo con esto lo descrito en el artículo 6° de la ley de 2015 que hace referencia a los elementos y principios del derecho fundamental a la salud". La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que establece que su finalidad es *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Igualmente, la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

Actualmente la red contratada en el Tolima de tercer nivel de atención para pacientes con patologías de alta demanda pertenecientes al programa de cáncer son las entidades Hospital Federico Lleras y Clinaltec, para los servicios de urgencias, hospitalización y unidades de cuidados intermedios e intensivos, se cuenta con un portafolio de 6 IPS las cuales, conforme al acuerdo de voluntades, realizan a su cargo, los traslados de pacientes dentro de cada una de estas IPS. Aquellos servicios que por capacidad instalada no puedan ser garantizados dentro de la red contratada, se brindan en la ciudad de Nieva, Bogotá o demás entidades que puedan ofrecerlo dentro de la geografía nacional.

No solamente las ayudas diagnósticas implican el uso de una móvil básica o medicalizada para traslado, tratamientos oncológicos, subespecialidades pediátricas o la contra remisión de las entidades citas programadas durante la hospitalización o valoración por especialidades que no cuenten dentro de su portafolio las IPS, requieren del traslado del paciente.

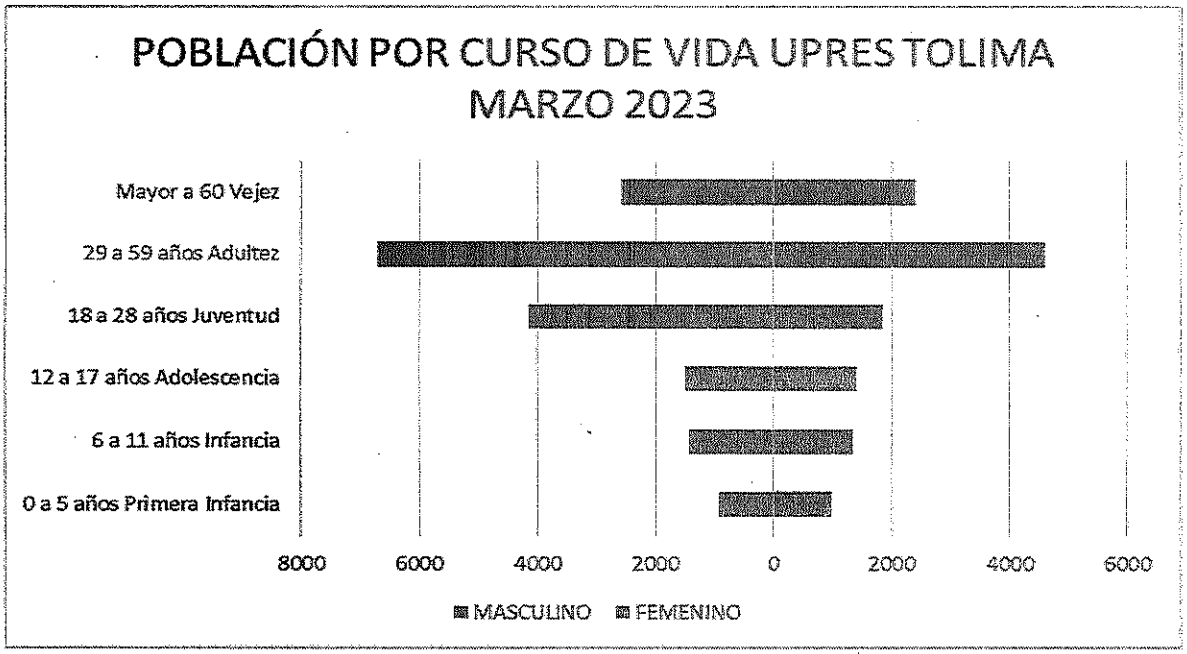
Siendo la Unidad Prestadora de Salud Tolima una entidad que ofrece servicios de consulta externa, que aunque debería manejar casos de salud de primer nivel de atención, los usuarios asisten a las consultas con su patología exacerbada o en algunas ocasiones, con condiciones urgentes que deben ser manejados prioritariamente por el servicio de urgencias, por lo tanto, los médicos que laboran en la Unidad Prestadora de Salud Tolima, remiten a sus pacientes a la entidad correspondiente y para garantizar la conservación de la salud del paciente en el trayecto, se debe propiciar de al menos un traslado básico hasta la IPS de red contratada.

Patologías de la población objeto	
CIE10	DIAGNOSTICO
A09X	OTRAS GASTROENTERITIS Y COLITIS NO ESPECIFICADAS DE ORIGEN INFECCIOSO
A90X	FIEBRE DEL DENGUE (DENGUE CLASICO)

C169	TUMOR MALIGNO DEL ESTOMAGO, PARTE NO ESPECIFICADA
E107	DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES
F412	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
I500	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA
I678	OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES ESPECIFICADAS
J069	INFECCION AGUDA DE LAS VIASRESPIRATORIAS SUPERIORES, NO ESPECIFICADA
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO
O200	AMENAZA DE ABORTO
P073	OTROS RECIEN NACIDOS PRETERMINO
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
R509	FIEBRE, NO ESPECIFICADA
R568	OTRAS CONVULSIONES Y LAS NO ESPECIFICADAS
S099	TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO
S524	FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL CUBITO Y DEL RADIO
Z359	SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION

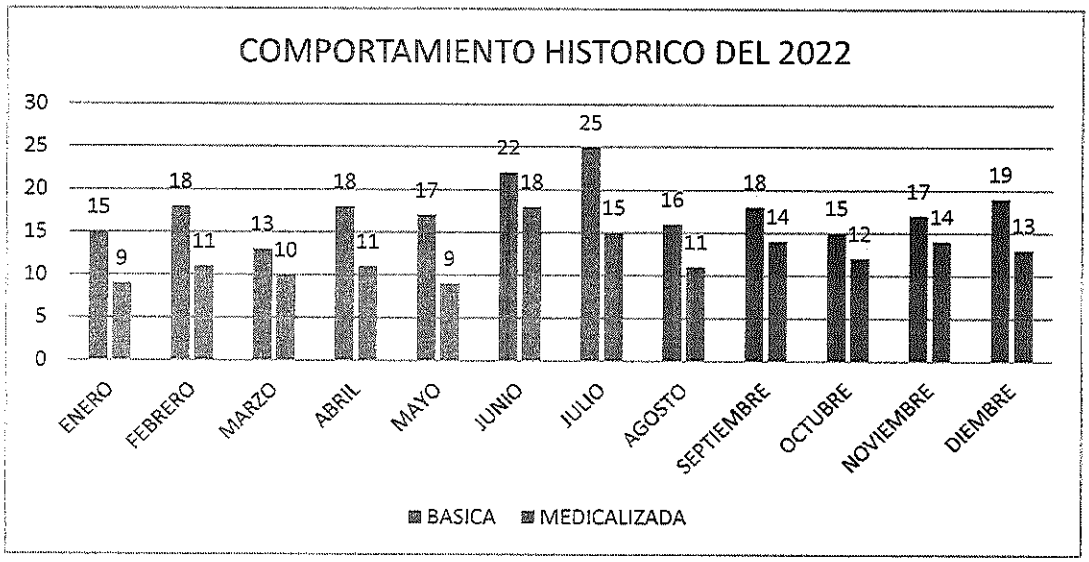
CARATERIZACION POBLACIÓN UPRES TOLIMA

CURSO DE VIDA	MASCULINO	FEMENINO
0 a 5 años Primera Infancia	921	977
6 a 11 años Infancia	1439	1339
12 a 17 años Adolescencia	1493	1397
18 a 28 años Juventud	4149	1858
29 a 59 años Adultez	6710	4610
Mayor a 60 Vejez	2582	2398
TOTAL	17294	12579



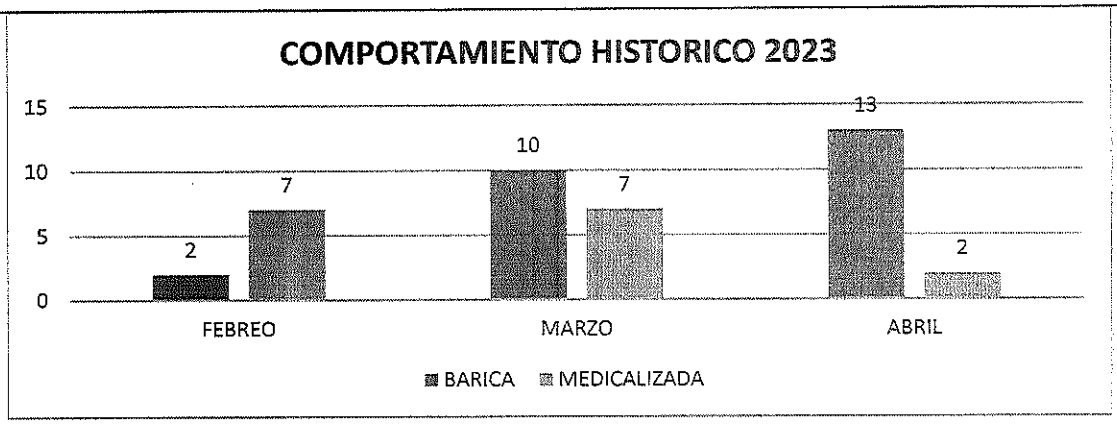
CENSO USP MARZO

REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL GENERAL
REGION 2	2. TOLIMA	F	9688	467	2424	12579
REGION 2	2. TOLIMA	M	4959	1904	10431	17294
						29873



MES	VALOR	
	BASICA	MEDICALIZADA
FEBRERO	$9.769.332	$2.230.581
MARZO	$3.381.992	$9.554.001
ABRIL	$5.308.674	$2.662.525
MAYO	$2.579.873	$4.390.172
JUNIO	$1.921.762.	$8.871.755
JULIO	$67.799	$2.097.831
OCTUBRE	$211.064	$8.178.220
NOVIEMBRE	$6.473.411	$15.154.522
DICIEMBRE	$1.523.468	$3.465.693

En el anterior análisis, se destaca los diferentes traslados de paciente realizados en cada uno de los meses por parte de los prestadores que se tuvo dentro de la vigencia 2023.



MES	VALOR	
	BASICA	MEDICALIZADA
FEBRERO	$247.476	$4.329.036
MARZO	$9.435.570	$4.043.082
ABRIL	$8.035.285	$6.628.581

El proceso requiere ser adelantado para el mes de mayo de 2023

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO ENSALUD No 2 PROMOVER SAS	85 - 7 - 20139 -21 29/10/2022	la *prestación de los servicios de traslado de pacientes en ambulancia básica y/o medicalizada de usuarios del subsistema de salud de la regional de aseguramiento en salud n°2*	PN RASES HUILA MIC 038 2021	se cumplió con el objeto contractual	ninguno
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO ENSALUD No 2 PROMOVER SAS	85-7-20083-22 02/09/2022	*la prestación de los servicios de traslado de pacientes en ambulancia básica y/o medicalizada de usuarios del subsistema de salud de la Regional de Aseguramiento en salud n°2 dentro del Departamento del Tolima y demás destinos que sean demandados* por la población usuaria",	PN RASES HUILA MIC 025 2022	se cumplió con el objeto contractual	ninguno

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO ENSALUD No 2 PROMOVER SAS	85 -7 -20126 -22 17/11/2022	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA	PN RASES N° 2 MIC 039 2022	en ejecución	

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal y, que además existen al menos dos empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso de contratación, se realizara por la modalidad de MINIMA CUANTIA, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Capítulo III ítem 2.2.5 de la Resolución 03049 de 2014 la cual establece: ***"Procedimiento de selección para la escogencia de contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto."***

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo condiciones técnicas del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados y/o ejecución, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con concepto favorable.

El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización

- Nombre del contratista.

No se admiten:

- -Certificaciones de Subcontrataciones
- -No se acepta auto certificaciones.
- -Copias de facturas órdenes de pago etc.
- -Copias de Contratos.

Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin; en caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Policía Metropolitana De Ibagué, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***

Este aspecto se verificará en el diligenciamiento del formulario experiencia del proponente y en el anexo condiciones técnicas.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal, en donde presente y demuestre todo el personal de su entidad, que cuenta con los estudios profesionales propicios para la prestación de los servicios que hacen parte de la necesidad que se pretende satisfacer, con experiencia laboral mínima de un (1) año, con la **disponibilidad permanente** durante la ejecución del futuro contrato y, que no se encuentra inhabilitados para ejercer la prestación del servicio.

El Oferente para la prestación de los servicios deberá contar con mínimo el siguiente personal así:

Tripulación transporte en ambulancias básicas:

Cuenta con:

- Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado.

- Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,).

Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada:

Como tripulantes de ambulancia cuenta con:

- Médico

- Enfermera (o) o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o auxiliar de enfermería.

Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado.

- Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe ser anexado soporte y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad.

Adicionalmente en la certificación, el oferente garantizará que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.

Este aspecto se verificará en el diligenciamiento del formulario certificación capacidad técnica y en el anexo condiciones técnicas.

NOTAS:

- Convalidación de títulos. Los interesados que presenten dentro de su grupo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas.

- El talento humano profesional y auxiliar en salud ofertado deber reunir los requisitos definidos por el Estándar Recurso Humano establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social.

4.1.3 EXPERIENCIA

Lo consagrado en el ítem 4.1.1 del presente estudio previo.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia mínima del personal debe ser de un (1) año lo cual será verificado en el anexo condiciones técnicas.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

- El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad, que tiene la capacidad en instalaciones, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

- Además, que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.

- El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo; dando aplicación a lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o todas aquellas normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

De acuerdo con lo anterior, debe presentar el certificado de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima para cada servicio ofertado en la ciudad de Ibagué, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.

De igual forma, dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de la Policía Nacional con la siguiente información:

- Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios.
- Horarios de Atención para los usuarios.
- Modalidad para la asignación de citas y o visitas (Telefónica y/o Presencial).
- Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas.
- Entrega de copia de servicios prestados.
- Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos.

Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo condiciones técnicas del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.5 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

La oportunidad en la asignación del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancia básica y medicalizada, no podrá ser superior al tiempo de respuesta determinado dentro de las obligaciones del contratista.

La oportunidad para llegar al sitio y recoger al usuario del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancia básica y/o medicalizada, no podrá ser superior al tiempo de respuesta ofertado.

AMBULANCIA SUSTITUTA PARA COMPLETAR SERVICIO EN CASO DE FALLA MECÁNICA Y/O ELÉCTRICA.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que el vehículo ambulancia (TAB ó TAM) que se halle prestando un servicio, presente una falla mecánica y/o eléctrica, y no pueda completar la recolección y/o entrega del usuario en el sitio de destino, el oferente se compromete a enviar como sustituto, otro vehículo ambulancia de su propiedad.

En su defecto de no contar con ambulancia de las mismas especificaciones o mayores en esa eventualidad, el oferente se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores.

DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIAS.

El oferente se compromete la disponibilidad de varias ambulancias para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, **o en su defecto de no contar con ambulancia y el requerimiento de traslado sea considerado URGENCIA VITAL, se obliga a gestionar la remisión del paciente con otra empresa debidamente habilita sin que esto incurra en costos adicionales o fuera de lo pactado dentro del contrato**, dentro de máximo el tiempo descrito en el anexo condiciones técnicas.

CONDICIONES DEL SERVICIO

Para la aplicación de los precios por tipo de ambulancia, se tendrá en cuenta, de una parte, que en el desplazamiento del paciente se utilice el tipo de vehículo desde el punto de vista técnico-científico indicado, según las recomendaciones médicas y de la otra, que las características de la unidad móvil, recurso humano al servicio, insumos (medicamentos y suministros) y el equipamiento disponible, estén de acuerdo con las exigencias establecidas por la normatividad legal vigente.

El "**traslado simple**", corresponde a la movilización del paciente de un sitio a otro, dentro del perímetro urbano, **sin que el servicio exija el retorno del vehículo al lugar de origen con el paciente.**

El **"traslado redondo"**, se refiere a la movilización del paciente de un sitio a otro y **se requiere la espera de la unidad móvil hasta tanto el paciente hubiere recibido la atención objeto del traslado.**

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atenção de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."*

De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos:

- Allegar la certificación del PAMEC emitida por el ente territorial.

- Copia de protocolos de atención segura de pacientes.

- El oferente debe certificar el buen funcionamiento de los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar.

- El oferente mediante documento escrito dirigido al jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, debe garantizar que permitirá la realización de actividades de auditoria médica y cuentas en IPS oferente, además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.

- El oferente mediante carta Dirigida al Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 firmada por el representante legal garantizará que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."*** *por lo cual presentara la documentación en carpeta yute máximo 250 folios, foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta.*

Los factores de otras condiciones técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1 CONDICIONES TECNICA ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.**1 EVALUACIÓN ECONOMICA**

La oferta ECONOMICA se debe presentar en la plataforma SECOP II, la adjudicación se realizará de forma total del presupuesto oficial.

Por lo anterior, en la plataforma SECOP II encontrará dos opciones que debe diligenciar:

1. ***OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL:*** *Diligenciar el valor total del presupuesto oficial con IVA incluido*. El oferente debe registrar el presupuesto oficial asignado como se relaciona a continuación; de lo contrario **se rechazará la oferta. Así:**
2.

SERVICIO	VIGENCIA	UNIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO
PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA	2023	UPRES TOLIMA	25.000.000,00
PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA	2024	UPRES TOLIMA	45.000.000,00
VALOR TOTAL			

2. ***OFERTA ECONÓMICA POR VALORES UNITARIOS:*** En esta, se determinará el **menor valor** de las ofertas el cual obedecerá a la ***SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS VALORES UNITARIOS***.

 Una vez sumados los valores unitarios totales **incluido IVA**, el menor valor resultará quien haya ofertado MENOR VALOR entre todas las ofertas participantes. Luego de determinar el menor valor se realizará el procedimiento respectivo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El oferente no debe sobrepasar el presupuesto **oficial** asignado por cada uno de los presentados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en el estudio previo y en la plataforma SECOP II, ya que de lo contrario **se rechazará la propuesta.**

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5°, 6° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De persistir el empate, se preferirá la oferta que haya sido presentada en primer lugar.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Deberá contar con una sede en la ciudad de Ibagué con medios de comunicación de doble vía para la coordinación del servicio el cual se garantizará dentro del departamento del Tolima como fuera de este y será prestado con el parque automotor propuesto dentro de la oferta que deberá encontrarse debidamente habilitado de acuerdo a la normatividad legal vigente conforme a las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del contrato es de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional De Aseguramiento En Salud No.2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de cada una de las oficinas de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Tolima.

La atención de los pacientes será de conformidad con lo requerido por la institución y teniendo en cuenta la malla de pertinencia que previa mente será regulada por el médico de referencia y contrarreferencia quien expedirá la respectiva orden de autorización para los servicios.

Así mismo, el oferente debe:

- Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos del Sistema Único de Habilitación y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.

- Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor, tanto para la atención de pacientes como problemas administrativos financieros.

- Cumplir con las condiciones técnicas y el recurso humano ofrecidos al momento de presentar la propuesta.

- Rendir informe mensual de ejecución del contrato el cual será acordado con el supervisor del contrato.

- Informar al SUPERVISOR del CONTRATO una vez éste se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) por ciento y Ochenta por ciento (80%). Una vez recibida esta información, el SUPERVISOR comunicará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, para los fines administrativos pertinentes.

- Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.

Los servicios que se presten con posterioridad al plazo de ejecución establecida o luego de ejecutar el presupuesto total del contrato no serán asumidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el **30 DE ABRIL DE 2024**, a partir de la fecha de aprobación de garantías y se expida la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica conforme lo establecido en el Decreto 2245 de 2015, Resolución 042 de 2020, Resolución 084 y 506 de 2021, Decreto 441 de 2022 (*este último, sujeto a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad*", teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de la norma referida) y demás normas que las adicionen, aclaren o modifique, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (**RAS**) **original firmado** de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales.

Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Las facturas deben ser expedida a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 con NIT: 900.419.719-1.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) cuando haya lugar a este proceso.

 https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, aclarando a las entidades, que para cualquier servicios a prestar sea atención inicial de urgencia (**Referencia Nacional**), y para **Referencia Huila los servicios tales como** (ambulatorio, consulta externa, vacunación, odontología, transporte de ambulancia, programación de cirugía, prorrogas de estancia, debe solicitar y obtener código de autorización sistematizada SISAP WEB de acuerdo los servicios antes mencionados.

2. Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas

médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

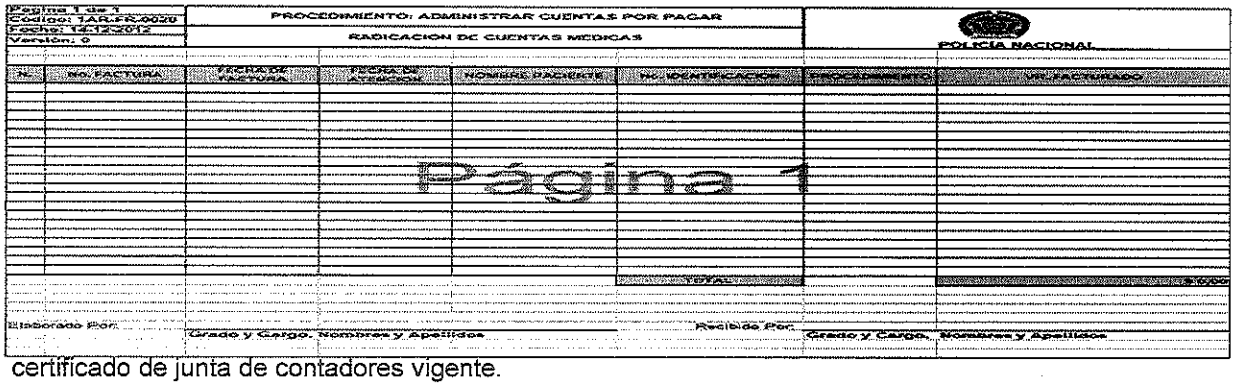
- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "*Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal*" en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:

 "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital…*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

- Certificación aportes parafiscales.

- Fotocopia de la cedula del representante legal.
- Certificación bancaria vigente. (en caso de modificar informar oportunamente para el trámite 5 días hábiles antes).
- Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla Única- Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:



- certificado de junta de contadores vigente.
- Soportes de la factura legibles.
- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**

- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de urgencias médicas:
 - Formato de información a terceros.
 - Certificación bancaria.
 - Fotocopia del RUT.
 - Fotocopia cédula representante legal.
 - Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

APLICACIÓN LEY 1438 DE 2011, DECRETO 441 DE 2022

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente articulo 57 LEY 1438, "*Trámite de glosas*".

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"*Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura conforme al código de comercio (por usuario).
- Comprobante de entrega o prestación del servicio
- Certificación bancaria

DOCUMENTOS ADICIONALES A LA CUENTA DE COBRO.

Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.

Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).

2. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (RASES No. 2)**

NIT No.: 900.419.719-1

DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio

TELEFONO: 8630065 EXT 6419

CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI: 16-01-02-041**

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, **dispuesto por el Ministerio de**

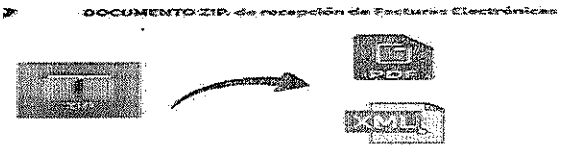
Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

#$16-01-02-041;85-7-20001-22; correo supervisor#$

- ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento. Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20001-22; pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No. 2.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.

- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.

- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato ***3SS-FR-0006*** Reporte de Incidentes y Eventos Adversos.

- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

- El incumplimiento al Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva facturación en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo descrito para el efecto en la Resolución No. 00090 DE 2018 *por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, instructivo 016 de la Dirección

Administrativa y Financiera, el instructivo 024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma **TOTAL** a aquel oferente u oferentes que hayan ofertado el mayor descuento, una vez superados y cumplidos en su totalidad los requisitos mínimos habilitantes (jurídicos, técnicos, y económicos); no se aceptarán propuestas ALTERNATIVAS, de hacerse de Esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Considerando que el servicio a contratar es prestación de servicios de salud, es necesario con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento o mala calidad del servicio que se preste e igualmente la obligación que le asiste respecto del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que disponga para la prestación del mismo.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los servicios, existe prevalencia en las patologías y/o procedimientos de acuerdo a la verificación de los servicios demandados y los servicios garantizados por la UPRES TOLIMA con la red contratada y red propia para lo cual se ha hecho uso del parque automotor que dispone la unidad para atenciones de usuarios de servicios que requieran traslado asistencial básico.

Históricamente los servicios han sido contratados por la modalidad de mínima cuantía y de acuerdo al comportamiento de la vigencia 2022, se garantizaron las atenciones en salud de los servicios que no pudieron ser cubiertos por la UPRES teniendo en cuenta el parte automotor que se dispone para prestar el servicio asistencial básico y que, además, no se cuenta con ambulancias medicalizadas.

Las entidades que presten el servicio de salud que hace parte de la presente necesidad, deben estar debidamente inscritas y habilitadas en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS de salud que, conforme a la consulta realizada, se evidenció entre otras, las siguientes:

TRANSPORTE SISTENCIAL BASICO

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Tolima	IBAGUÉ	7300100217	01	SALUD 24 HORAS LTDA - (730010021701)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300100944	01	CLINICA IBAGUE S.A.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300101027	01	CRUZ ROJA IBAGUE	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300101381	01	SERVICIO ASISTENCIAL MEDICO INTEGRAL DOMICILIARIO S.A.S SAMID	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102243	01	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102255	01	unidad medica de enfermeria y transporte umet sas	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102275	01	IPS MAS SALUD	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102348	02	SALUD CON SENTIDO HUMANO IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102349	01	ACOCAS S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102414	01	ASUSALUD INTEGRAL SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102429	01	ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102612	01	PROTECCION SALUD VITAL IPS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102615	01	AYV AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102690	01	IMPACTO VITAL IPS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102840	01	MEDIC AMBULANCIAS SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102953	01	SEM SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS AMBULANCIAS IPS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102960	01	911 EMERGENCIAS S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300103052	01	SERVITAL IPS 24/7 S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300103071	01	APESALUD S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300103083	01	123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300103090	01	KADIMAA SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300103158	01	TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Tolima	IBAGUÉ	7300102842	02	SERVICIO DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA MÉDICA INMEDIATA AMBULANCIAS SERMI S.A.S	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

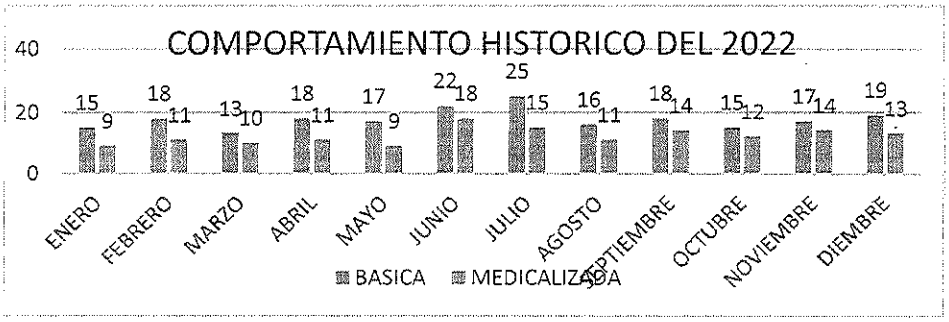
Fuente: REPS Consulta Tolima - Ibagué

TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Tolima	IBAGUÉ	7300100771	62	UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300100858	01	PROMOVER SAS - (730010085801)	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300101047	01	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300101843	01	MEDICAL SERVI A F S.A.S	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300102379	01	PRIUS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300102414	01	ASUSALUD INTEGRAL SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300102417	01	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300102426	01	IPS SALVAR 24H SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300102711	01	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300102874	01	IPS SADI	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Tolima	IBAGUÉ	7300101861	03	MEINTEGRAL IBAGUE	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

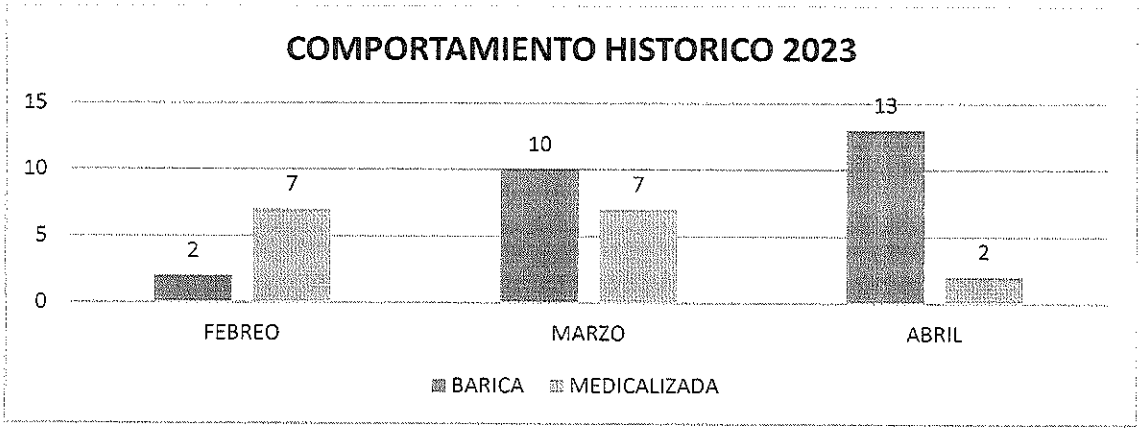
Fuente: REPS Consulta Tolima - Ibagué

- **<u>Comportamiento histórico de los servicios de ambulancia en cada unidad</u>**



MES	VALOR	
	BASICA	MEDICALIZADA
FEBRERO	$9.769.332	$2.230.581
MARZO	$3.381.992	$9.554.001
ABRIL	$5.308.674	$2.662.525
MAYO	$2.579.873	$4.390.172
JUNIO	$1.921.762.	$8.871.755
JULIO	$67.799	$2.097.831
OCTUBRE	$211.064	$8.178.220
NOVIEMBRE	$6.473.411	$15.154.522
DICIEMBRE	$1.523.468	$3.465.693

Del análisis anterior, se tiene en cuenta el comportamiento de traslados de ambulancia básica y sencilla dentro de lo corrido del año 2022 sin considerar aquellos servicios causados sin cargo a contrato.



MES	VALOR	
	BASICA	MEDICALIZADA
FEBRERO	$247.476	$4.329.036
MARZO	$9.435.570	$4.043.082
ABRIL	$8.035.285	$6.628.581

En el anterior análisis, se destaca los diferentes traslados de paciente realizados en cada uno de los meses por parte de los prestadores que se tuvo dentro de la vigencia 2023.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para este tipo de mercados, es claro que, por tratarse de una prestación de servicios de salud, las entidades oferentes que están debidamente habilitadas y en capacidad de prestar los servicios de salud afines con el servicio a contratar, son entidades del orden privado dedicadas a la atención de usuarios afiliados de las diferentes EPS que funcionan en la ciudad de Ibagué.

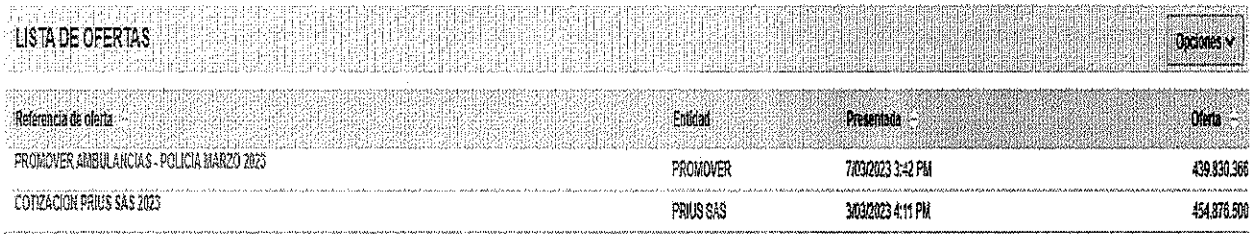
ANALISIS DEL SECTOR:

Existen diferentes entidades que se dedican a la prestación de servicios de Salud pero que no se dedican a la prestación exclusiva de este tipo de servicios, sino que garantizan las atenciones a la población del municipio. Este tipo de servicios generalmente son garantizados por el asegurador en instalaciones propias para el caso en particular llegaron cotización las siguientes entidades:

SEDE_NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	SERV_NOMBRE
SALUD 24 HORAS LTDA - (730010021701)	CALLE 31 No. 5 - 56	2668026 - 2625555 - 2703108	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	CARRERA 8 # 24-01	2739595	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO	CARRERA 8 # 24-01	2739595	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
PROMOVER SAS - (730010085801)	CRA 4B #33-08 CADIZ segundo piso	2739402-3164820059	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
PROMOVER SAS - (730010085801)	CRA 4B #33-08 CADIZ segundo piso	2739402-3164820059	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
CLINICA IBAGUE S.A.	CRA 5 #12-15		TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
CRUZ ROJA IBAGUE	CALLE 39 # 5-40	2640034	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	CALLE 33 #4A-50	2739805	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	CALLE 33 #4A-50	2739805	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
SERVICIO ASISTENCIAL MEDICO INTEGRAL DOMICILIARIO S.A.S SAMID	Cr 5 No 29-32 Centro Comercial La Quinta Local 244	2665710	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
SIEC SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA EN CASA S.A.S	CRA 4A BIS NRO. 32A-32	3208459826	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
MEDICAL SERVI A F S.A.S	CALLE 18 A # 11 - 23 PISO 1	2632323	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
MEDICAL SERVI A F S.A.S	CALLE 18 A # 11 - 23 PISO 1	2632323	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	CRA.2 NRO.42-91	2658286	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
UNIDAD MEDICA DE ENFERMERIA Y TRANSPORTE UMET SAS	CRA 20 N 94-21 MZ C CA 4 ENTRADA POR EL PARQUE	3118866820	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
IPS MAS SALUD	CALLE 109 NUMERO 48 85 SUR	2762284	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
SALUD CON SENTIDO HUMANO IPS SAS	CALLE 26 A N° 6-14	322 434 5726	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
ACOCAS S.A.S.	CALLE 17 A No 7-83	3168751531	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
PRIUS SAS	CALLE 31 NO 4A BIS 44	2762153	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO

PRIUS SAS	CALLE 31 NO 4A BIS 44	2762153	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
ASUSALUD INTEGRAL SAS	CARRERA 4 TAMANA N° 32B-76	3133981179	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
ASUSALUD INTEGRAL SAS	CARRERA 4 TAMANA N° 32B-76	3133981179	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	KM 6 VIA IBAGUE - ESPINAL SECTOR PICALEÑA	3202710157	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA S.A.S.	KM 6 VIA IBAGUE - ESPINAL SECTOR PICALEÑA	3202710157	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
IPS SALVAR 24H SAS	CALLE 31 N° 5-58	3187826055	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
IPS SALVAR 24H SAS	CALLE 31 N° 5-58	3187826055	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
ALS AMBULANCIAS PRIMERO TU SALUD SAS	MANZANA A CASA 26	3157620339 - 3503120734 - 6082716896	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
PROTECCIÓN SALUD VITAL IPS S.A.S	carrera 4c n 35-31 barrio cadiz	2761774	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
AYV AMBULANCIAS SAS	Cra 7 N. 30-18	2663224- 3153876399	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
IMPACTO VITAL IPS SAS	CARRERA 47 SUR N° 148 - 20 INTERIOR 2	3152295604	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	Carrera 8 E # 139 53	3107954264	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	Carrera 8 E # 139 53	3107954264	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
MEDIC AMBULANCIAS SAS	CALLE 58 N° 6A - 31	3177277152	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
IPS SADI	AEROPUERTO PERALES OFICINA 114 Y 114A	3115323895	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
SEM SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS AMBULANCIAS IPS S.A.S	CALLE 34 No.9-84 LOCAL 1	3143558779	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
911 EMERGENCIAS S.A.S	CARRERA 23 # 66-27	3058903728	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
SERVITAL IPS 24/7 S.A.S	MZ B CASA 16	3216059837	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
AFESALUD S.A.S	CALLE 26 # 1 A - 25	320 3326506 - 3203529720	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
123 SALUD CON CALIDAD S.A.S.	MANZANA E CASA 33 URBANIZACION PORTALES DEL NORTE	3165821897	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
KADIMAA SAS	CARRERA 3A # 33 - 35	3043772634	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
TRANSFORMANDO LA SALUD IPS INCLUYENTE SAS	CR 1 NRO. 29 A -37	3204654226	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
MEINTEGRAL IBAGUE	Calle 40 No. 4B-28 / 4F-52	(098)2664319 - Cel. 3202677581	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
SERVICIO DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA MÉDICA INMEDIATA AMBULANCIAS SERMI S.A.S	MANZANA 79 CASA 1 III ETAPA	3008090763	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

Una vez realizada la solicitud de información por la plataforma del SECOP II mediante SIP PN RASES N° 027 2023, se hizo extensiva solicitud de cotización para los servicios que hacen parte de la necesidad que se requiere satisfacer y que están descritos dentro del presente estudio previo, publicado el pasado 07 de febrero de 2023 presentando cotización las siguientes entidades:



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PROMOVER AMBULANCIAS - POLICIA MARZO 2023	PROMOVER	7/03/2023 3:42 PM	439.830.366
COTIZACION PRIUS SAS 2023	PRIUS SAS	3/03/2023 4:11 PM	454.876.500

Por su parte, mediante correo electrónico a la cuenta jessica.dominguez4314@correo.policia.gov.co, se allegó cotización por parte de la entidad ASUSALUD Integral SAS con fecha 11 de abril de 2023.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Tal y como se consultó en la página del Ministerio de Salud y Protección Social, se logra evidenciar que existen diferentes entidades debidamente inscritas y habilitadas para prestar y ofrecer los servicios de salud acorde con las necesidades y procedimientos afines propios relacionados con el servicio de optometría como se demuestra en la siguiente relación:

Entidad: Promover SAS
Dirección: World Tríade Center Oficina 1006 - 1007

Entidad: ASUSALUD INTEGRAL SAS
Dirección: Cra 4 tamana n 32b 76 Barrio la Francia

Entidad: PRIUS SAS
Dirección: calle 31 N°1 4BIS - 44 B/ La Francia.

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DEL COSTO: Para este tipo de servicios que corresponde a salud, existen decretos que regulan u ofrecen una línea para la contratación de prestación de servicios de salud como lo es el caso del manual Tarifario o ISS, sin embargo, el prestador tiene plena libertad de determinar las tarifas a las cuales prestará los servicios incluyendo, tarifas propias para servicios por nuevas tecnologías, no contemplados dentro de los manuales.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Con la contratación de los servicios en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se minimizan los riesgos de traslados de los usuarios a otras ciudades y se brinda una atención en cada unidad lo que mejora la atención a nuestros usuarios y beneficiarios.

VALORACION DE BENEFICIOS: Teniendo en cuenta que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 no tiene la capacidad ni la infraestructura apta para la prestación de los servicios objeto del contrato a realizar, se valoran los beneficios como altos y oportunos para la unidad y para los usuarios.

COSTOS INDIRECTOS: Representarán costos indirectos para los oferentes y posibles contratistas los siguientes: Pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR: La moneda estipulada contratar es el peso colombiano (COP).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

La unidad deberá consultar en la plataforma transaccional del SECOP, contratos de igual o similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades, en la cual registra:

ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
1	DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO DE CALI SERVICIOS PRE HOSPITALARIOS DE ATENCION MEDICA SAS IPS	*..la prestación de servicios en traslado de pacientes en ambulancia básica terrestre y medicelizada terrestre, para los usuarios del subsistema de salud de les fuerzas militares del dispensario médico de Popayán…*	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 278-DIGSA/DMCAL-2022	30.000.000,00	Tarifas propias

Los precios SECOP no serán tenidos en cuenta para la determinación del precio techo del presente proceso contractual debido a que los precios hacen referencia a destinos diferentes a los descritos dentro de la presente necesidad que se requiere satisfacer. Se hizo la consulta para Ejercito CENAC - Ibagué pero no se encontró contrato para el departamento para este tipo de servicios, misma consulta se realizó con el SENA y otras entidades estatales dentro de la ciudad de Ibagué.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.1. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PRECIOS Y/O TARIFAS
1	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO ENSALUD No 2 PROMOVER SAS	85 - 7 - 20139 -21 29/10/2022	*la prestación de los servicios de traslado de pacientes en ambulancia básica y/o medicalizada de usuarios del subsistema de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2*	68.000.000,00	Tarifas propias
2	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO ENSALUD No 2 PROMOVER SAS	85-7-20083-22 02/09/2022	*La prestación de los servicios de traslado de pacientes en ambulancia básica y/o medicalizada de usuarios del subsistema de salud de la regional de aseguramiento en salud n°2 dentro del Departamento del Tolima y demás destinos que sean demandados* por la población usuaria",	30.000.000	Tarifas propias
3	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO ENSALUD No 2 PROMOVER SAS	85 -7 -20126 -22 17/11/2022	*la prestación de los servicios de traslado de pacientes en ambulancia básica y/o medicalizada de usuarios del subsistema de salud de la regional de aseguramiento en salud N° 2 dentro del Departamento del Tolima y demás destinos que sean demandados por la población usuaria*	PN RASES N° 2 MIC 039 2022	Tarifas propias

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

	PRECIOS HISTORICO CONTRATO 85-7-20139-21				PRECIOS HISTORICOS PROYECTADOS A 2023 CON VAIRACION DEL SMLMV (26,07%)			
	BASICO		MEDICALIZADO		BASICO		MEDICALIZADO	
DESTINO DE IBAGUE A:	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE
BOGOTÁ	$ 640.990,00	$ 966.980,00	$ 1.493.195,00	$ 2.324.295,00	$ 808.096,09	$ 1.219.071,69	$ 1.882.470,94	$ 2.930.238,71
NEIVA	$ 696.857,00	$ 1.043.163,00	$ 1.574.935,00	$ 2.501.940,00	$ 878.527,62	$ 1.315.115,59	$ 1.985.520,55	$ 3.154.195,76
ALPUJARRA	$ 712.447,00	$ 1.000.116,00	$ 1.644.619,00	$ 2.256.084,00	$ 898.181,93	$ 1.260.846,24	$ 2.073.371,17	$ 2.844.245,10
ALVARADO	$ 167.000,00	$ 238.507,00	$ 468.194,00	$ 624.032,00	$ 210.536,90	$ 300.685,77	$ 590.252,18	$ 786.717,14
AMBALEMA	$ 283.632,00	$ 386.660,00	$ 766.511,00	$ 1.000.244,00	$ 357.574,86	$ 487.462,26	$ 966.340,42	$ 1.261.007,61
ANAIME	$ 163.206,00	$ 230.343,00	$ 458.781,00	$ 601.126,00	$ 205.753,80	$ 290.393,42	$ 578.385,21	$ 757.839,55
ANZOATEGUI	$ 261.343,00	$ 365.385,00	$ 700.301,00	$ 945.531,00	$ 329.475,12	$ 460.640,87	$ 882.869,47	$ 1.192.030,93
ATACO	$ 558.580,00	$ 770.807,00	$ 1.301.178,00	$ 1.765.857,00	$ 704.201,81	$ 971.756,38	$ 1.640.395,10	$ 2.226.215,92
ARMERO GUAYABAL	$ 384.066,00	$ 577.265,00	$ 973.978,00	$ 1.464.937,00	$ 484.219,74	$ 727.757,99	$ 1.227.894,06	$ 1.846.846,08
CAJAMARCA	$ 154.378,00	$ 215.454,00	$ 437.548,00	$ 590.394,00	$ 194.624,34	$ 271.622,86	$ 551.616,76	$ 744.309,72
CARMEN APICALA	$ 312.626,00	$ 429.740,00	$ 823.362,00	$ 1.127.439,00	$ 394.127,60	$ 541.773,22	$ 1.038.012,47	$ 1.421.362,35
CASTILLA	$ 331.573,00	$ 485.489,00	$ 855.755,00	$ 1.201.497,00	$ 418.014,08	$ 612.055,98	$ 1.078.850,33	$ 1.514.727,27
CASABIANCA	$ 641.376,00	$ 874.715,00	$ 1.430.928,00	$ 2.004.440,00	$ 808.582,72	$ 1.102.753,20	$ 1.803.970,93	$ 2.526.997,51
COELLO	$ 298.177,00	$ 405.130,00	$ 780.908,00	$ 1.024.480,00	$ 375.911,74	$ 510.747,39	$ 984.490,72	$ 1.291.561,94
COYAIMA	$ 325.795,00	$ 463.449,00	$ 858.909,00	$ 1.183.805,00	$ 410.729,76	$ 584.270,15	$ 1.082.826,58	$ 1.492.422,96
CUNDAY	$ 304.737,00	$ 410.675,00	$ 766.175,00	$ 1.121.894,00	$ 384.181,94	$ 517.737,97	$ 965.916,82	$ 1.414.371,77
CHAPARRAL	$ 601.543,00	$ 941.579,00	$ 1.471.714,00	$ 2.258.933,00	$ 758.365,26	$ 1.187.048,65	$ 1.855.389,84	$ 2.847.836,83
CHICORAL	$ 200.539,00	$ 268.431,00	$ 533.159,00	$ 695.902,00	$ 252.819,52	$ 338.410,96	$ 672.153,55	$ 877.323,65
DOIMA	$ 206.546,00	$ 257.849,00	$ 547.039,00	$ 696.007,00	$ 260.392,54	$ 325.070,23	$ 689.652,07	$ 877.456,02
DOLORES	$ 512.806,00	$ 741.981,00	$ 1.229.589,00	$ 1.848.594,00	$ 646.494,52	$ 935.415,45	$ 1.550.142,85	$ 2.330.522,46
ESPINAL	$ 234.956,00	$ 350.470,00	$ 617.198,00	$ 875.416,00	$ 296.209,03	$ 441.837,53	$ 778.101,52	$ 1.103.636,95
FALAN	$ 405.644,00	$ 578.196,00	$ 1.029.561,00	$ 1.477.980,00	$ 511.395,39	$ 728.931,70	$ 1.297.967,55	$ 1.863.289,39
FLANDES	$ 245.565,00	$ 339.218,00	$ 652.542,00	$ 909.554,00	$ 309.583,80	$ 427.652,13	$ 822.659,70	$ 1.146.674,73
FRESNO	$ 476.453,00	$ 684.548,00	$ 1.169.268,00	$ 1.718.087,00	$ 600.664,30	$ 863.009,66	$ 1.474.096,17	$ 2.165.992,28
GUAMO	$ 289.578,00	$ 401.258,00	$ 725.229,00	$ 1.006.534,00	$ 365.070,98	$ 505.865,96	$ 914.296,20	$ 1.268.937,41
GUALANDAY	$ 127.507,00	$ 176.456,00	$ 371.805,00	$ 501.023,00	$ 160.748,07	$ 224.979,48	$ 468.734,56	$ 631.639,70
HONDA	$ 459.636,00	$ 652.997,00	$ 1.179.523,00	$ 1.682.588,00	$ 579.463,11	$ 823.233,32	$ 1.487.024,65	$ 2.121.238,69
HERVEO	$ 722.446,00	$ 1.036.717,00	$ 1.702.018,00	$ 2.366.550,00	$ 910.787,67	$ 1.306.989,12	$ 2.145.734,09	$ 2.983.509,59
ICONONZO	$ 409.145,00	$ 604.451,00	$ 1.066.100,00	$ 1.502.649,00	$ 515.809,10	$ 762.031,38	$ 1.344.032,27	$ 1.894.389,59
JUNTAS	$ 202.937,00	$ 320.845,00	$ 522.019,00	$ 852.677,00	$ 255.842,68	$ 404.489,29	$ 658.109,35	$ 1.074.969,89
LERIDA	$ 290.315,00	$ 404.110,00	$ 776.509,00	$ 1.079.655,00	$ 366.000,12	$ 509.461,48	$ 978.944,90	$ 1.361.121,06
LIBANO	$ 546.733,00	$ 862.599,00	$ 1.379.588,00	$ 2.160.038,00	$ 689.266,29	$ 1.112.692,56	$ 1.739.246,59	$ 2.723.159,91
MANIZALES	$ 682.510,00	$ 999.952,00	$ 1.740.615,00	$ 2.444.363,00	$ 860.440,36	$ 1.260.639,49	$ 2.194.393,33	$ 3.081.608,43
MARIQUITA	$ 430.435,00	$ 611.609,00	$ 1.140.436,00	$ 1.585.981,00	$ 542.649,40	$ 771.055,47	$ 1.437.747,67	$ 1.999.446,25
MELGAR	$ 283.227,00	$ 386.625,00	$ 758.118,00	$ 1.047.089,00	$ 357.064,28	$ 487.418,14	$ 955.759,36	$ 1.320.065,10
MURILLO	$ 250.154,00	$ 267.574,00	$ 637.595,00	$ 728.454,00	$ 315.369,15	$ 337.330,54	$ 803.816,02	$ 918.361,96
NATAGAIMA	$ 380.522,00	$ 521.600,00	$ 995.048,00	$ 1.358.180,00	$ 479.724,09	$ 657.581,12	$ 1.254.457,01	$ 1.712.257,53
ORTEGA	$ 380.533,00	$ 569.609,00	$ 995.285,00	$ 1.409.009,00	$ 479.737,95	$ 718.106,07	$ 1.254.755,80	$ 1.776.337,65
PALOCABILDO	$ 445.028,00	$ 634.392,00	$ 1.143.012,00	$ 1.651.969,00	$ 561.046,80	$ 799.777,99	$ 1.440.995,23	$ 2.082.637,32
PAYANDE	$ 143.925,00	$ 185.775,00	$ 397.550,00	$ 531.633,00	$ 181.446,25	$ 234.206,54	$ 501.191,29	$ 670.229,72
PIEDRAS	$ 189.189,00	$ 260.165,00	$ 509.978,00	$ 706.937,00	$ 238.510,57	$ 327.990,02	$ 642.929,26	$ 891.235,48
PLANADAS	$ 575.673,00	$ 705.731,00	$ 1.482.252,00	$ 1.789.870,00	$ 725.750,95	$ 889.715,07	$ 1.868.675,10	$ 2.256.489,11
PRADO	$ 400.972,00	$ 573.045,00	$ 1.049.634,00	$ 1.488.313,00	$ 505.505,40	$ 722.437,83	$ 1.323.273,58	$ 1.876.316,20
PURIFICACION	$ 369.032,00	$ 547.740,00	$ 979.497,00	$ 1.398.261,00	$ 465.238,64	$ 690.535,82	$ 1.234.851,87	$ 1.762.787,64
RIOBLANCO	$ 794.625,00	$ 1.090.276,00	$ 1.974.249,00	$ 2.728.463,00	$ 1.001.783,74	$ 1.374.510,95	$ 2.488.935,71	$ 3.439.773,30
RONCESVALLES	$ 478.251,00	$ 705.342,00	$ 1.242.158,00	$ 1.823.463,00	$ 602.931,04	$ 889.224,66	$ 1.565.988,59	$ 2.298.839,80
ROVIRA	$ 179.235,00	$ 245.051,00	$ 483.439,00	$ 683.000,00	$ 225.961,56	$ 308.935,80	$ 609.471,55	$ 861.058,10
SALDAÑA	$ 330.698,00	$ 466.852,00	$ 864.299,00	$ 1.219.218,00	$ 416.910,97	$ 588.560,32	$ 1.089.621,75	$ 1.537.068,13
SAN ANTONIO	$ 443.461,00	$ 652.051,00	$ 1.157.202,00	$ 1.701.773,00	$ 559.071,28	$ 822.040,70	$ 1.458.884,56	$ 2.145.425,22

SAN LUIS	$ 205.123,00	$ 276.521,00	$ 561.916,00	$ 746.776,00	$ 258.598,57	$ 348.610,02	$ 708.407,50	$ 941.460,50
SANTA ISABEL	$ 345.182,00	$ 493.818,00	$ 908.334,00	$ 1.297.563,00	$ 435.170,95	$ 622.556,35	$ 1.145.136,67	$ 1.635.837,67
SUAREZ	$ 253.300,00	$ 354.798,00	$ 681.512,00	$ 950.983,00	$ 319.335,31	$ 447.293,84	$ 859.182,18	$ 1.198.904,27
VALLE DE SAN JUAN	$ 168.496,00	$ 215.039,00	$ 470.481,00	$ 595.542,00	$ 212.422,91	$ 271.099,67	$ 593.135,40	$ 750.799,80
VENADILLO	$ 220.024,00	$ 306.165,00	$ 599.314,00	$ 829.933,00	$ 277.384,26	$ 385.982,22	$ 755.555,16	$ 1.046.296,53
VILLAHEROMOSA	$ 540.904,00	$ 788.318,00	$ 1.438.352,00	$ 1.966.565,00	$ 681.917,67	$ 993.832,50	$ 1.813.330,37	$ 2.479.248,50
VILLARESTREPO	$ 95.007,00	$ 122.205,00	$ 262.361,00	$ 357.281,00	$ 119.775,32	$ 154.063,84	$ 330.758,51	$ 450.424,16
VILARRICA	$ 567.668,00	$ 804.974,00	$ 1.452.901,00	$ 1.970.093,00	$ 715.659,05	$ 1.014.830,72	$ 1.831.672,29	$ 2.483.696,25
BUCARAMANGA	$ 1.137.111,00	$ 1.455.254,00	$ 2.986.757,00	$ 3.586.835,00	$ 1.433.555,84	$ 1.834.638,72	$ 3.765.404,55	$ 4.521.922,88
CALARCA	$ 276.932,00	$ 394.809,00	$ 715.785,00	$ 1.016.918,00	$ 349.128,17	$ 497.735,71	$ 902.390,15	$ 1.284.549,92
CALI	$ 1.043.172,00	$ 1.233.267,00	$ 2.425.329,00	$ 2.934.380,00	$ 1.315.126,94	$ 1.554.779,71	$ 3.057.612,27	$ 3.699.372,87
FLORENCIA	$ 1.636.489,00	$ 2.227.491,00	$ 3.892.087,00	$ 5.233.684,00	$ 2.063.121,68	$ 2.808.197,90	$ 4.906.754,06	$ 6.598.105,42
MEDELLIN	$ 1.377.565,00	$ 1.906.339,00	$ 3.507.717,00	$ 5.237.905,00	$ 1.736.696,20	$ 2.403.321,58	$ 4.422.178,82	$ 6.603.426,83
ARMENIA	$ 320.776,00	$ 435.392,00	$ 833.568,00	$ 1.137.974,00	$ 404.402,30	$ 548.896,69	$ 1.050.879,18	$ 1.434.643,62
PEREIRA	$ 412.103,00	$ 573.914,00	$ 1.068.909,00	$ 1.483.939,00	$ 519.538,25	$ 723.533,38	$ 1.347.573,58	$ 1.870.601,90
LA DORADA - CALDAS	$ 686.533,00	$ 918.748,00	$ 1.730.447,00	$ 2.329.793,00	$ 865.512,15	$ 1.158.265,60	$ 2.181.574,53	$ 2.937.170,04
SAMANA - CALDAS	$ 715.730,00	$ 983.036,00	$ 1.819.322,00	$ 2.475.559,00	$ 902.320,81	$ 1.239.313,49	$ 2.293.619,25	$ 3.120.937,23
LAVICTORIA-CALDAS	$ 688.859,00	$ 904.961,00	$ 1.673.889,00	$ 2.268.448,00	$ 868.444,54	$ 1.140.884,33	$ 2.110.271,86	$ 2.859.832,39
NORCASIA-CALDAS	$ 844.192,00	$ 1.132.592,00	$ 2.145.589,00	$ 2.864.904,00	$ 1.064.272,85	$ 1.427.858,73	$ 2.704.944,05	$ 3.611.784,47
GIRARDOT	$ 250.989,00	$ 344.419,00	$ 672.662,00	$ 1.185.129,00	$ 316.421,83	$ 434.209,03	$ 848.024,98	$ 1.494.092,13
URBANO IBAGUE	$ 67.799,00	$ 112.657,00	$ 204.806,00	$ 321.508,00	$ 85.474,20	$ 142.026,68	$ 258.198,92	$ 405.325,14

NOTA: Pago por traslado fallido: Si efectuada la movilización de la unidad al sitio de origen del desplazamiento, por circunstancias ajenas al prestador del servicio de ambulancia e imputables al estado del paciente (fallecimiento, inestabilidad, etc.), u otros eventos, se cancelará únicamente el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa correspondiente al servicio ordenado.

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)

MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÒMETRO) $1.303,56

MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMÈTRO) $2.341,12

Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)

MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÒMETRO) $2.595,78

MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÒMETRO) $4.680,98

Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)

MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÓMETRO) $2.648,73

MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO) $4.764,19

NOTA: La proyección del precio histórico por ítem, se hizo teniendo en cuenta el incremento del SMLMV (26,07%) que comprende a la variación conforme al incremento de este entre la vigencia 2021 al año actual.

	PRECIOS HISTORICO CONTRATO 85-7-20083-22				PRECIOS HISTORICOS PROYECTADOS CON VAIRACION DEL SMLMV (15%)			
	BASICO		MEDICALIZADO		BASICO		MEDICALIZADO	
DESTINO DE IBAGUE A:	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE
BOGOTÁ	$ 627.929,00	$ 947.276,00	$ 1.462.768,00	$ 2.276.933,00	$ 728.397,64	$ 1.098.640,16	$ 1.696.810,88	$ 2.641.242,28
NEIVA	$ 682.657,00	$ 1.021.907,00	$ 1.542.843,00	$ 2.450.958,00	$ 791.882,12	$ 1.185.412,12	$ 1.789.697,86	$ 2.843.111,28
ALPUJARRA	$ 697.929,00	$ 979.737,00	$ 1.611.106,00	$ 2.210.112,00	$ 809.597,64	$ 1.136.494,92	$ 1.868.882,96	$ 2.563.729,92

ALVARADO	$ 163.597,00	$ 233.647,00	$ 458.653,00	$ 611.316,00	$ 189.772,52	$ 271.030,52	$ 532.037,48	$ 709.126,56
AMBALEMA	$ 277.853,00	$ 378.781,00	$ 750.892,00	$ 979.862,00	$ 322.309,48	$ 439.385,96	$ 871.034,72	$ 1.136.639,92
ANAIME	$ 159.880,00	$ 225.650,00	$ 449.432,00	$ 588.877,00	$ 185.460,80	$ 261.754,00	$ 521.341,12	$ 683.097,32
ANZOATEGUI	$ 256.017,00	$ 357.939,00	$ 686.031,00	$ 926.264,00	$ 296.979,72	$ 415.209,24	$ 795.795,96	$ 1.074.466,24
ATACO	$ 547.198,00	$ 755.100,00	$ 1.274.664,00	$ 1.729.874,00	$ 634.749,68	$ 875.916,00	$ 1.478.610,24	$ 2.006.653,84
ARMERO GUAYABAL	$ 376.262,00	$ 565.502,00	$ 954.132,00	$ 1.435.086,00	$ 436.463,92	$ 655.982,32	$ 1.106.793,12	$ 1.664.699,76
CAJAMARCA	$ 151.232,00	$ 211.064,00	$ 428.632,00	$ 578.364,00	$ 175.429,12	$ 244.834,24	$ 497.213,12	$ 670.902,24
CARMEN APICALA	$ 306.255,00	$ 420.983,00	$ 806.585,00	$ 1.104.465,00	$ 355.255,80	$ 488.340,28	$ 935.638,60	$ 1.281.179,40
CASTILLA	$ 324.816,00	$ 475.596,00	$ 838.318,00	$ 1.177.014,00	$ 376.786,56	$ 551.691,36	$ 972.448,88	$ 1.365.336,24
CASABIANCA	$ 628.307,00	$ 856.891,00	$ 1.401.770,00	$ 1.963.595,00	$ 728.836,12	$ 993.993,56	$ 1.626.053,20	$ 2.277.770,20
COELLO	$ 292.101,00	$ 396.875,00	$ 764.995,00	$ 1.003.604,00	$ 338.837,16	$ 460.375,00	$ 887.394,20	$ 1.164.180,64
COYAIMA	$ 319.157,00	$ 454.005,00	$ 841.407,00	$ 1.159.682,00	$ 370.222,12	$ 526.645,80	$ 976.032,12	$ 1.345.231,12
CUNDAY	$ 298.527,00	$ 402.307,00	$ 750.563,00	$ 1.099.033,00	$ 346.291,32	$ 466.676,12	$ 870.653,08	$ 1.274.878,28
CHAPARRAL	$ 589.285,00	$ 922.392,00	$ 1.441.725,00	$ 2.212.903,00	$ 683.570,60	$ 1.069.974,72	$ 1.672.401,00	$ 2.566.967,48
CHICORAL	$ 196.452,00	$ 262.961,00	$ 522.295,00	$ 681.721,00	$ 227.884,32	$ 305.034,76	$ 605.862,20	$ 790.796,36
DOIMA	$ 202.337,00	$ 252.594,00	$ 535.892,00	$ 681.825,00	$ 234.710,92	$ 293.009,04	$ 621.634,72	$ 790.917,00
DOLORES	$ 502.357,00	$ 726.661,00	$ 1.204.534,00	$ 1.810.925,00	$ 582.734,12	$ 843.158,76	$ 1.397.259,44	$ 2.100.673,00
ESPINAL	$ 230.168,00	$ 343.328,00	$ 604.622,00	$ 857.577,00	$ 266.994,88	$ 398.260,48	$ 701.361,52	$ 994.789,32
FALAN	$ 397.378,00	$ 566.414,00	$ 1.008.582,00	$ 1.447.864,00	$ 460.958,48	$ 657.040,24	$ 1.169.955,12	$ 1.679.522,24
FLANDES	$ 240.561,00	$ 332.306,00	$ 639.245,00	$ 891.020,00	$ 279.050,76	$ 385.474,96	$ 741.524,20	$ 1.033.583,20
FRESNO	$ 466.744,00	$ 670.599,00	$ 1.145.442,00	$ 1.683.077,00	$ 541.423,04	$ 777.894,84	$ 1.328.712,72	$ 1.952.369,32
GUAMO	$ 283.678,00	$ 393.082,00	$ 710.451,00	$ 986.024,00	$ 329.066,48	$ 455.975,12	$ 824.123,16	$ 1.143.787,84
GUALANDAY	$ 124.909,00	$ 174.820,00	$ 364.229,00	$ 490.814,00	$ 144.894,44	$ 202.791,20	$ 422.505,64	$ 569.344,24
HONDA	$ 450.270,00	$ 639.691,00	$ 1.155.488,00	$ 1.648.302,00	$ 522.313,20	$ 742.041,56	$ 1.340.366,08	$ 1.912.030,32
HERVEO	$ 707.724,00	$ 1.015.591,00	$ 1.667.335,00	$ 2.318.327,00	$ 820.959,84	$ 1.178.085,56	$ 1.934.109,76	$ 2.689.259,32
ICONONZO	$ 400.808,00	$ 592.134,00	$ 1.044.376,00	$ 1.472.030,00	$ 464.937,28	$ 686.875,44	$ 1.211.476,16	$ 1.707.554,80
JUNTAS	$ 198.802,00	$ 314.307,00	$ 511.382,00	$ 835.302,00	$ 230.610,32	$ 364.596,12	$ 593.203,12	$ 968.950,32
LERIDA	$ 284.400,00	$ 395.876,00	$ 760.686,00	$ 1.057.655,00	$ 329.904,00	$ 459.216,16	$ 882.395,76	$ 1.226.879,80
LIBANO	$ 535.592,00	$ 864.615,00	$ 1.351.477,00	$ 2.116.023,00	$ 621.286,72	$ 1.002.953,40	$ 1.567.713,32	$ 2.454.586,68
MANIZALES	$ 668.603,00	$ 979.576,00	$ 1.705.147,00	$ 2.394.554,00	$ 775.579,48	$ 1.136.308,16	$ 1.977.970,52	$ 2.777.682,64
MARIQUITA	$ 421.664,00	$ 599.146,00	$ 1.117.197,00	$ 1.553.663,00	$ 489.130,24	$ 695.009,36	$ 1.295.948,52	$ 1.802.249,08
MELGAR	$ 277.456,00	$ 378.747,00	$ 742.669,00	$ 1.025.753,00	$ 321.848,96	$ 439.346,52	$ 861.496,04	$ 1.189.873,48
MURILLO	$ 245.057,00	$ 262.122,00	$ 624.603,00	$ 713.610,00	$ 284.266,12	$ 304.061,52	$ 724.539,48	$ 827.787,60
NATAGAIMA	$ 372.768,00	$ 510.971,00	$ 974.772,00	$ 1.330.505,00	$ 432.410,88	$ 592.726,36	$ 1.130.735,52	$ 1.543.385,80
ORTEGA	$ 372.779,00	$ 558.002,00	$ 975.004,00	$ 1.380.297,00	$ 432.423,64	$ 647.282,32	$ 1.131.004,64	$ 1.601.144,52
PALOCABILDO	$ 435.959,00	$ 621.465,00	$ 1.119.721,00	$ 1.618.307,00	$ 505.712,44	$ 720.899,40	$ 1.298.876,36	$ 1.877.235,12
PAYANDE	$ 140.992,00	$ 181.990,00	$ 389.449,00	$ 520.800,00	$ 163.550,72	$ 211.108,40	$ 451.760,84	$ 604.128,00
PIEDRAS	$ 185.334,00	$ 254.864,00	$ 499.586,00	$ 692.532,00	$ 214.987,44	$ 295.642,24	$ 579.519,76	$ 803.337,12
PLANADAS	$ 563.942,00	$ 691.350,00	$ 1.452.048,00	$ 1.753.398,00	$ 654.172,72	$ 801.966,00	$ 1.684.375,68	$ 2.033.941,68
PRADO	$ 392.802,00	$ 561.368,00	$ 1.028.245,00	$ 1.457.986,00	$ 455.650,32	$ 651.186,88	$ 1.192.764,20	$ 1.691.263,76
PURIFICACION	$ 361.513,00	$ 536.578,00	$ 959.537,00	$ 1.369.769,00	$ 419.355,08	$ 622.430,48	$ 1.113.062,92	$ 1.588.932,04
RIOBLANCO	$ 778.433,00	$ 1.068.060,00	$ 1.934.020,00	$ 2.672.865,00	$ 902.982,28	$ 1.238.949,60	$ 2.243.463,20	$ 3.100.523,40
RONCESVALLES	$ 468.506,00	$ 690.969,00	$ 1.216.846,00	$ 1.786.307,00	$ 543.466,96	$ 801.524,04	$ 1.411.541,36	$ 2.072.116,12
ROVIRA	$ 175.583,00	$ 240.058,00	$ 473.588,00	$ 669.082,00	$ 203.676,28	$ 278.467,28	$ 549.362,08	$ 776.135,12
SALDAÑA	$ 323.959,00	$ 457.339,00	$ 846.687,00	$ 1.194.374,00	$ 375.792,44	$ 530.513,24	$ 982.156,92	$ 1.385.473,84
SAN ANTONIO	$ 434.425,00	$ 638.765,00	$ 1.133.621,00	$ 1.667.096,00	$ 503.933,00	$ 740.967,40	$ 1.315.000,36	$ 1.933.831,36
SAN LUIS	$ 200.943,00	$ 270.887,00	$ 550.466,00	$ 731.559,00	$ 233.093,88	$ 314.228,92	$ 638.540,56	$ 848.608,44
SANTA ISABEL	$ 338.148,00	$ 483.755,00	$ 869.825,00	$ 1.271.123,00	$ 392.251,68	$ 561.155,80	$ 1.032.197,00	$ 1.474.502,68
SUAREZ	$ 248.138,00	$ 347.568,00	$ 667.625,00	$ 931.605,00	$ 287.840,08	$ 403.178,88	$ 774.445,00	$ 1.080.661,80
VALLE DE SAN JUAN	$ 165.063,00	$ 210.657,00	$ 460.894,00	$ 583.407,00	$ 191.473,08	$ 244.362,12	$ 534.637,04	$ 676.752,12
VENADILLO	$ 215.540,00	$ 299.926,00	$ 587.102,00	$ 813.021,00	$ 250.026,40	$ 347.914,16	$ 681.038,32	$ 943.104,36
VILLAHERMOSA	$ 529.882,00	$ 772.255,00	$ 1.409.043,00	$ 1.925.492,00	$ 614.663,12	$ 895.815,80	$ 1.634.489,88	$ 2.234.730,72
VILLARESTREPO	$ 93.071,00	$ 119.715,00	$ 257.015,00	$ 350.001,00	$ 107.962,36	$ 138.869,40	$ 298.137,40	$ 406.001,16
VILARRICA	$ 556.100,00	$ 788.571,00	$ 1.423.295,00	$ 1.929.948,00	$ 645.076,00	$ 914.742,36	$ 1.651.022,20	$ 2.238.739,68
BUCARAMANGA	$ 1.113.940,00	$ 1.425.600,00	$ 2.925.895,00	$ 3.513.746,00	$ 1.292.170,40	$ 1.653.696,00	$ 3.394.038,20	$ 4.075.945,36
CALARCA	$ 271.289,00	$ 386.764,00	$ 701.200,00	$ 998.155,00	$ 314.695,24	$ 448.648,24	$ 813.392,00	$ 1.157.859,80
CALI	$ 1.021.915,00	$ 1.208.137,00	$ 2.375.908,00	$ 2.874.586,00	$ 1.185.421,40	$ 1.401.438,92	$ 2.756.053,28	$ 3.334.519,76
FLORENCIA	$ 627.929,00	$ 947.276,00	$ 1.462.768,00	$ 2.276.933,00	$ 728.397,64	$ 1.098.840,16	$ 1.696.810,88	$ 2.641.242,28

MEDELLIN	$ 682.657,00	$ 1.021.907,00	$ 1.542.843,00	$ 2.450.958,00	$ 791.882,12	$ 1.185.412,12	$ 1.789.697,88	$ 2.843.111,28
ARMENIA	$ 697.929,00	$ 979.737,00	$ 1.611.106,00	$ 2.210.112,00	$ 809.597,64	$ 1.136.494,92	$ 1.868.882,96	$ 2.563.729,92
PEREIRA	$ 163.597,00	$ 233.647,00	$ 458.653,00	$ 611.316,00	$ 189.772,52	$ 271.030,52	$ 532.037,48	$ 709.126,56
LA DORADA - CALDAS	$ 277.853,00	$ 378.781,00	$ 750.892,00	$ 979.862,00	$ 322.309,48	$ 439.385,96	$ 871.034,72	$ 1.136.639,92
SAMANA - CALDAS	$ 159.880,00	$ 225.650,00	$ 449.432,00	$ 588.877,00	$ 185.460,80	$ 261.754,00	$ 521.341,12	$ 683.097,32
LAVICTORIA-CALDAS	$ 256.017,00	$ 357.939,00	$ 686.031,00	$ 926.264,00	$ 296.979,72	$ 415.209,24	$ 795.795,96	$ 1.074.466,24
NORCASIA-CALDAS	$ 547.198,00	$ 755.100,00	$ 1.274.664,00	$ 1.729.874,00	$ 634.749,68	$ 875.916,00	$ 1.478.610,24	$ 2.006.653,84
GIRARDOT	$ 376.262,00	$ 565.502,00	$ 954.132,00	$ 1.435.086,00	$ 436.463,92	$ 655.982,32	$ 1.106.793,12	$ 1.664.699,76
URBANO IBAGUE	$ 151.232,00	$ 211.064,00	$ 428.632,00	$ 578.364,00	$ 175.429,12	$ 244.834,24	$ 497.213,12	$ 670.902,24

NOTA: Pago por traslado fallido: Si efectuada la movilización de la unidad al sitio de origen del desplazamiento, por circunstancias ajenas al prestador del servicio de ambulancia e imputables al estado del paciente (fallecimiento, inestabilidad, etc.), u otros eventos, se cancelará únicamente el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa correspondiente al servicio ordenado.

Pago por destinos no descritos en el anexo de tarifas:

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)

- ✓ MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÒMETRO) $1.067,20
- ✓ MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÓMETRO) $1917,48

Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)

- ✓ MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÒMETRO) $ 2.126,28
- ✓ MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÒMETRO) $ 3.833,80

Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)

- ✓ MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÓMETRO) $ 2.169,20
- ✓ MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO) $ 4.160,92

NOTA: La proyección del precio histórico por ítem, se hizo teniendo en cuenta el incremento del SMLMV (16%) que comprende a la variación conforme al incremento de este entre la vigencia 2022 al año actual.

	PRECIOS HISTORICO CONTRATO 85-7-20126-22				PRECIOS HISTORICOS PROYECTADOS CON VARIACION DEL SMLMV (16%)			
	BASICO		MEDICALIZADO		BASICO		MEDICALIZADO	
DESTINO DE IBAGUE A:	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE
BOGOTÁ	$ 609.223,00	$ 897.443,00	$ 1.405.189,00	$ 2.139.996,00	$ 706.698,68	$ 1.041.033,88	$ 1.630.019,24	$ 2.482.395,36
NEIVA	$ 658.617,00	$ 964.800,00	$ 1.477.459,00	$ 2.297.058,00	$ 763.995,72	$ 1.119.168,00	$ 1.713.852,44	$ 2.664.587,28
ALPUJARRA	$ 662.120,00	$ 926.740,00	$ 1.488.820,00	$ 2.079.688,00	$ 768.059,20	$ 1.075.018,40	$ 1.727.031,20	$ 2.412.438,08
ALVARADO	$ 161.796,00	$ 231.075,00	$ 419.328,00	$ 604.587,00	$ 187.683,36	$ 268.047,00	$ 486.420,48	$ 701.320,92
AMBALEMA	$ 274.794,00	$ 374.612,00	$ 721.179,00	$ 969.077,00	$ 318.761,04	$ 434.549,92	$ 836.567,64	$ 1.124.129,32
ANAIME	$ 150.824,00	$ 223.166,00	$ 373.334,00	$ 582.395,00	$ 174.955,84	$ 258.872,56	$ 433.067,44	$ 675.578,20
ANZOATEGUI	$ 253.199,00	$ 353.999,00	$ 678.460,00	$ 916.068,00	$ 293.710,84	$ 410.638,84	$ 787.036,80	$ 1.062.638,88
ATACO	$ 541.175,00	$ 746.788,00	$ 1.235.420,00	$ 1.646.260,00	$ 627.763,00	$ 866.274,08	$ 1.433.087,20	$ 1.909.661,60
ARMERO GUAYABAL	$ 372.120,00	$ 552.882,00	$ 877.681,00	$ 1.380.205,00	$ 431.659,20	$ 641.343,12	$ 1.018.109,96	$ 1.601.037,80
CAJAMARCA	$ 134.399,00	$ 208.741,00	$ 336.444,00	$ 559.030,00	$ 155.902,84	$ 242.139,56	$ 390.275,04	$ 648.474,80
CARMEN APICALA	$ 302.884,00	$ 416.349,00	$ 740.174,00	$ 1.081.811,00	$ 351.345,44	$ 482.964,84	$ 858.601,84	$ 1.254.900,76
CASTILLA	$ 321.241,00	$ 470.361,00	$ 823.785,00	$ 1.147.288,00	$ 372.639,56	$ 545.618,76	$ 955.590,60	$ 1.330.854,08
CASABIANCA	$ 609.565,00	$ 815.868,00	$ 1.350.137,00	$ 1.857.200,00	$ 707.095,40	$ 946.406,88	$ 1.566.158,92	$ 2.154.352,00
COELLO	$ 255.893,00	$ 392.507,00	$ 614.973,00	$ 990.781,00	$ 296.835,88	$ 455.308,12	$ 713.368,68	$ 1.149.305,96

COYAIMA	$ 315.643,00	$ 449.008,00	$ 832.145,00	$ 1.131.646,00	$ 366.145,88	$ 520.849,28	$ 965.288,20	$ 1.312.709,36
CUNDAY	$ 295.242,00	$ 397.879,00	$ 742.301,00	$ 1.076.908,00	$ 342.480,72	$ 461.539,64	$ 861.069,16	$ 1.249.213,28
CHAPARRAL	$ 582.799,00	$ 874.985,00	$ 1.386.197,00	$ 2.082.207,00	$ 676.046,84	$ 1.014.982,60	$ 1.607.988,52	$ 2.415.360,12
CHICORAL	$ 179.117,00	$ 260.066,00	$ 432.350,00	$ 674.217,00	$ 207.775,72	$ 301.676,56	$ 501.526,00	$ 782.091,72
DOIMA	$ 200.110,00	$ 249.814,00	$ 484.879,00	$ 674.319,00	$ 232.127,60	$ 289.784,24	$ 562.459,64	$ 782.210,04
DOLORES	$ 496.827,00	$ 718.881,00	$ 1.172.126,00	$ 1.719.411,00	$ 576.319,32	$ 833.878,76	$ 1.359.666,16	$ 1.994.516,76
ESPINAL	$ 218.946,00	$ 339.549,00	$ 523.439,00	$ 848.138,00	$ 253.977,36	$ 393.676,84	$ 607.189,24	$ 983.840,08
FALAN	$ 393.004,00	$ 560.179,00	$ 995.274,00	$ 1.391.738,00	$ 455.884,64	$ 649.807,64	$ 1.154.517,84	$ 1.614.416,08
FLANDES	$ 237.913,00	$ 328.648,00	$ 584.904,00	$ 881.212,00	$ 275.979,08	$ 381.231,68	$ 678.488,64	$ 1.022.205,92
FRESNO	$ 461.606,00	$ 647.734,00	$ 1.118.793,00	$ 1.604.024,00	$ 535.462,96	$ 751.371,44	$ 1.297.799,88	$ 1.860.667,84
GUAMO	$ 273.563,00	$ 388.755,00	$ 638.542,00	$ 974.914,00	$ 317.333,08	$ 450.955,80	$ 740.708,72	$ 1.130.900,24
GUALANDAY	$ 108.336,00	$ 172.896,00	$ 276.347,00	$ 447.021,00	$ 125.669,76	$ 200.559,36	$ 320.562,52	$ 518.544,36
HONDA	$ 445.314,00	$ 632.649,00	$ 1.127.860,00	$ 1.572.639,00	$ 516.564,24	$ 733.872,84	$ 1.308.317,60	$ 1.824.261,24
HERVEO	$ 699.934,00	$ 1.001.600,00	$ 1.589.817,00	$ 2.177.355,00	$ 811.923,44	$ 1.161.856,00	$ 1.844.187,72	$ 2.525.731,80
ICONONZO	$ 396.396,00	$ 585.616,00	$ 967.460,00	$ 1.413.548,00	$ 459.819,36	$ 679.314,56	$ 1.122.253,60	$ 1.639.715,68
JUNTAS	$ 154.616,00	$ 269.580,00	$ 371.612,00	$ 654.203,00	$ 179.354,56	$ 312.712,80	$ 431.069,92	$ 758.875,48
LERIDA	$ 281.269,00	$ 391.518,00	$ 697.292,00	$ 1.039.563,00	$ 326.272,04	$ 454.160,88	$ 808.858,72	$ 1.205.893,08
LIBANO	$ 491.127,00	$ 822.839,00	$ 1.154.078,00	$ 1.994.770,00	$ 569.707,32	$ 954.493,24	$ 1.338.730,48	$ 2.313.933,20
MANIZALES	$ 658.156,00	$ 968.793,00	$ 1.547.487,00	$ 2.246.152,00	$ 763.460,96	$ 1.123.799,88	$ 1.795.084,92	$ 2.605.536,32
MARIQUITA	$ 417.023,00	$ 592.551,00	$ 1.040.484,00	$ 1.487.225,00	$ 483.746,68	$ 687.359,16	$ 1.206.961,44	$ 1.725.181,00
MELGAR	$ 274.402,00	$ 374.578,00	$ 722.359,00	$ 1.010.771,00	$ 318.306,32	$ 434.510,48	$ 837.936,44	$ 1.172.494,36
MURILLO	$ 242.359,00	$ 259.236,00	$ 617.727,00	$ 705.755,00	$ 281.136,44	$ 300.713,76	$ 716.563,32	$ 818.675,80
NATAGAIMA	$ 368.665,00	$ 505.347,00	$ 964.042,00	$ 1.285.818,00	$ 427.651,40	$ 586.202,52	$ 1.118.288,72	$ 1.491.548,88
ORTEGA	$ 368.676,00	$ 551.860,00	$ 923.952,00	$ 1.330.757,00	$ 427.664,16	$ 640.157,60	$ 1.071.784,32	$ 1.543.678,12
PALOCABILDO	$ 431.160,00	$ 614.624,00	$ 1.095.579,00	$ 1.545.567,00	$ 500.145,60	$ 712.963,84	$ 1.270.871,64	$ 1.792.857,72
PAYANDE	$ 127.922,00	$ 179.987,00	$ 315.116,00	$ 515.067,00	$ 148.389,52	$ 208.784,92	$ 365.534,56	$ 597.477,72
PIEDRAS	$ 183.294,00	$ 252.059,00	$ 460.099,00	$ 684.909,00	$ 212.621,04	$ 292.388,44	$ 533.714,84	$ 794.494,44
PLANADAS	$ 557.735,00	$ 683.740,00	$ 1.436.065,00	$ 1.734.097,00	$ 646.972,60	$ 793.138,40	$ 1.665.835,40	$ 2.011.552,52
PRADO	$ 388.478,00	$ 555.189,00	$ 955.279,00	$ 1.400.873,00	$ 450.634,48	$ 644.019,24	$ 1.119.723,64	$ 1.625.012,68
PURIFICACION	$ 357.533,00	$ 530.672,00	$ 875.303,00	$ 1.321.255,00	$ 414.738,28	$ 615.579,52	$ 1.015.351,48	$ 1.532.655,80
RIOBLANCO	$ 766.459,00	$ 1.056.303,00	$ 1.780.334,00	$ 2.497.336,00	$ 889.092,44	$ 1.225.311,48	$ 2.065.187,44	$ 2.896.909,76
RONCESVALLES	$ 445.615,00	$ 683.363,00	$ 1.059.460,00	$ 1.697.192,00	$ 516.913,40	$ 792.701,08	$ 1.228.973,60	$ 1.968.742,72
ROVIRA	$ 123.498,00	$ 199.775,00	$ 308.800,00	$ 499.410,00	$ 143.257,68	$ 231.739,00	$ 358.208,00	$ 579.315,60
SALDAÑA	$ 320.393,00	$ 452.305,00	$ 761.892,00	$ 1.162.956,00	$ 371.655,88	$ 524.673,80	$ 883.794,72	$ 1.349.028,96
SAN ANTONIO	$ 429.643,00	$ 631.733,00	$ 1.108.125,00	$ 1.589.601,00	$ 498.385,88	$ 732.810,28	$ 1.285.425,00	$ 1.843.937,16
SAN LUIS	$ 198.731,00	$ 267.905,00	$ 491.073,00	$ 723.506,00	$ 230.527,96	$ 310.769,80	$ 569.644,68	$ 839.266,96
SANTA ISABEL	$ 334.426,00	$ 478.431,00	$ 841.001,00	$ 1.232.224,00	$ 387.934,16	$ 554.979,96	$ 975.561,16	$ 1.429.379,84
SUAREZ	$ 245.407,00	$ 343.743,00	$ 629.691,00	$ 921.350,00	$ 284.672,12	$ 398.741,88	$ 730.441,56	$ 1.068.766,00
VALLE DE SAN JUAN	$ 163.246,00	$ 208.338,00	$ 415.605,00	$ 576.985,00	$ 189.365,36	$ 241.672,08	$ 482.101,80	$ 669.302,60
VENADILLO	$ 213.168,00	$ 296.625,00	$ 530.018,00	$ 804.072,00	$ 247.274,88	$ 344.085,00	$ 614.820,88	$ 932.723,52
VILLAHEROMOSA	$ 520.733,00	$ 739.482,00	$ 1.318.793,00	$ 1.823.713,00	$ 604.050,28	$ 857.799,12	$ 1.529.799,88	$ 2.115.507,08
VILLARESTREPO	$ 69.305,00	$ 110.379,00	$ 174.681,00	$ 279.650,00	$ 80.393,80	$ 128.039,64	$ 202.629,96	$ 324.394,00
VILARRICA	$ 525.343,00	$ 754.208,00	$ 1.240.700,00	$ 1.826.832,00	$ 609.397,88	$ 874.881,28	$ 1.439.212,00	$ 2.119.125,12
BUCARAMANGA	$ 1.101.679,00	$ 1.409.908,00	$ 2.893.689,00	$ 3.475.069,00	$ 1.277.947,64	$ 1.635.493,28	$ 3.356.679,24	$ 4.031.080,04
CALARCA	$ 268.303,00	$ 382.507,00	$ 667.335,00	$ 985.863,00	$ 311.231,48	$ 443.708,12	$ 774.108,60	$ 1.143.601,08
CALI	$ 995.314,00	$ 1.194.836,00	$ 2.243.961,00	$ 2.842.944,00	$ 1.154.564,24	$ 1.386.012,08	$ 2.602.994,76	$ 3.297.815,04
FLORENCIA	$ 927.973,00	$ 1.633.281,00	$ 1.830.189,00	$ 2.989.996,00	$ 1.076.448,68	$ 1.894.605,96	$ 2.123.019,24	$ 3.468.395,36
MEDELLIN	$ 1.051.234,00	$ 1.487.563,00	$ 2.593.722,00	$ 3.935.599,00	$ 1.219.431,44	$ 1.725.573,08	$ 3.008.717,52	$ 4.565.294,84
ARMENIA	$ 473.849,00	$ 656.942,00	$ 1.145.266,00	$ 1.568.028,00	$ 549.664,84	$ 762.052,72	$ 1.328.508,56	$ 1.818.912,48
PEREIRA	$ 297.216,00	$ 416.387,00	$ 769.953,00	$ 1.079.685,00	$ 344.770,56	$ 483.008,92	$ 893.145,48	$ 1.252.434,60
LA DORADA - CALDAS	$ 485.713,00	$ 668.590,00	$ 1.127.904,00	$ 1.703.652,00	$ 563.427,08	$ 775.564,40	$ 1.308.368,64	$ 1.976.236,32
SAMANA - CALDAS	$ 441.949,00	$ 639.029,00	$ 1.013.809,00	$ 1.618.019,00	$ 512.660,84	$ 741.273,64	$ 1.176.018,44	$ 1.876.902,04
LAVICTORIA-CALDAS	$ 459.432,00	$ 652.115,00	$ 1.062.938,00	$ 1.646.980,00	$ 532.941,12	$ 756.453,40	$ 1.233.008,08	$ 1.910.496,80
NORCASIA-CALDAS	$ 691.559,00	$ 946.674,00	$ 1.551.532,00	$ 2.071.260,00	$ 802.208,44	$ 1.098.141,84	$ 1.799.777,12	$ 2.402.661,60

GIRARDOT	$ 298.583,00	$ 430.630,00	$ 742.106,00	$ 1.264.412,00	$ 345.356,28	$ 499.530,80	$ 860.842,96	$ 1.466.717,92
URBANO IBAGUE	$ 102.524,00	$ 144.952,00	$ 288.419,00	$ 394.555,00	$ 118.927,84	$ 168.144,32	$ 334.566,04	$ 457.683,80

Para el presente estudio previo se determinó como precio histórico para efectos de analizar el valor estimado, el contrato No. 85-7-20126-22 con la proyección año 2023 por ser más acorde a la realidad.

5.2. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Para el caso de los servicios de medicina nuclear, se verificó en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, que existan ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, pero no se evidenció ninguno frente a este servicio en específico.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE MERCADO

DESTINO DE IBAGUE A:	COTIZACION ASUSALUD			
	AMBULANCIA BÁSICA		AMBULANCIA MEDICALIZADA	
	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE
BOGOTÁ	$1.205.538,00	$1.564.355,00	$2.243.560,00	$3.158.352,00
NEIVA	$1.267.030,00	$1.648.210,00	$2.333.531,00	$3.353.885,00
ALPUJARRA	$1.284.190,00	$1.600.828,00	$2.410.232,00	$3.083.272,00
ALVARADO	$783.817,00	$962.525,00	$1.115.341,00	$1.286.872,00
AMBALEMA	$812.194,00	$1.125.597,00	$1.443.699,00	$1.700.969,00
ANAIME	$779.641,00	$953.539,00	$1.104.980,00	$1.261.659,00
ANZOATEGUI	$887.660,00	$1.102.179,00	$1.370.821,00	$1.640.746,00
ATACO	$1.214.829,00	$1.448.427,00	$2.032.207,00	$2.543.679,00
ARMERO GUAYABAL	$922.766,00	$1.135.396,00	$1.672.058,00	$2.212.456,00
CAJAMARCA	$769.924,00	$1.037.150,00	$1.081.609,00	$1.249.847,00
CARMEN APICALA	$944.107,00	$1.293.015,00	$1.506.275,00	$1.840.972,00
CASTILLA	$964.962,00	$1.234.378,00	$1.541.930,00	$1.922.488,00
CASABIANCA	$1.205.963,00	$1.462.799,00	$2.175.022,00	$2.806.287,00
COELLO	$928.203,00	$1.345.927,00	$1.459.545,00	$1.727.645,00
COYAIMA	$958.603,00	$1.310.118,00	$1.545.401,00	$1.903.014,00
CUNDAY	$935.424,00	$1.352.030,00	$1.443.329,00	$1.834.869,00
CHAPARRAL	$1.262.118,00	$1.536.396,00	$2.219.916,00	$3.086.408,00
CHICORAL	$820.733,00	$1.195.462,00	$1.186.848,00	$1.365.979,00
DOIMA	$727.345,00	$1.083.814,00	$1.202.126,00	$1.366.095,00
DOLORES	$1.264.446,00	$1.516.698,00	$1.953.409,00	$2.634.747,00
ESPINAL	$858.616,00	$1.285.762,00	$1.279.350,00	$1.663.570,00
FALAN	$946.492,00	$1.236.420,00	$1.733.238,00	$2.226.813,00
FLANDES	$870.293,00	$1.073.377,00	$1.318.253,00	$1.601.146,00
FRESNO	$1.024.432,00	$1.253.482,00	$1.887.013,00	$2.491.098,00
GUAMO	$818.739,00	$1.041.665,00	$1.398.260,00	$1.707.892,00
GUALANDAY	$1.040.347,00	$1.296.427,00	$1.209.246,00	$1.451.476,00
HONDA	$1.105.921,00	$1.318.754,00	$1.898.301,00	$2.452.025,00
HERVEO	$1.395.196,00	$1.741.114,00	$2.473.411,00	$3.204.862,00
ICONONZO	$1.050.346,00	$1.365.319,00	$1.773.456,00	$2.253.966,00
JUNTAS	$823.373,00	$1.053.154,00	$1.174.586,00	$1.538.542,00

LERIDA	$1.119.550,00	$1.244.804,00	$1.454.703,00	$1.788.376,00
LIBANO	$1.201.789,00	$1.471.477,00	$2.118.513,00	$2.977.554,00
MANIZALES	$1.351.239,00	$1.800.647,00	$2.515.895,00	$3.290.510,00
MARIQUITA	$1.173.780,00	$1.373.198,00	$1.855.278,00	$2.345.689,00
MELGAR	$1.011.748,00	$1.325.558,00	$1.434.460,00	$1.752.531,00
MURILLO	$975.345,00	$1.394.519,00	$1.301.801,00	$1.401.809,00
NATAGAIMA	$1.218.841,00	$1.174.125,00	$1.695.249,00	$2.094.949,00
ORTEGA	$1.118.853,00	$1.326.969,00	$1.695.510,00	$2.150.896,00
PALOCABILDO	$1.389.842,00	$1.698.275,00	$1.858.113,00	$2.418.322,00
PAYANDE	$758.418,00	$1.004.483,00	$1.037.583,00	$1.185.168,00
PIEDRAS	$808.240,00	$1.086.364,00	$1.161.333,00	$1.378.126,00
PLANADAS	$1.933.643,00	$2.776.798,00	$4.231.515,00	$5.570.110,00
PRADO	$1.141.350,00	$1.330.751,00	$1.755.332,00	$2.238.186,00
PURIFICACION	$1.006.194,00	$1.502.897,00	$1.678.132,00	$2.139.066,00
RIOBLANCO	$1.574.644,00	$1.900.067,00	$2.773.056,00	$3.603.219,00
RONCESVALLES	$1.326.411,00	$1.776.370,00	$2.067.243,00	$2.607.086,00
ROVIRA	$897.284,00	$1.269.728,00	$1.132.121,00	$1.351.778,00
SALDAÑA	$963.999,00	$1.313.864,00	$1.551.334,00	$1.941.993,00
SAN ANTONIO	$1.288.118,00	$1.727.713,00	$1.873.732,00	$2.473.142,00
SAN LUIS	$1.025.779,00	$1.394.367,00	$1.218.501,00	$1.421.976,00
SANTA ISABEL	$979.942,00	$1.343.545,00	$1.599.803,00	$2.028.228,00
SUAREZ	$878.807,00	$1.290.526,00	$1.350.140,00	$1.646.747,00
VALLE DE SAN JUAN	$885.464,00	$1.236.693,00	$1.117.858,00	$1.255.513,00
VENADILLO	$842.180,00	$1.236.996,00	$1.259.665,00	$1.513.507,00
VILLAHEROMOSA	$1.095.373,00	$1.367.702,00	$2.183.194,00	$2.764.598,00
VILLARESTREPO	$704.574,00	$1.034.511,00	$1.088.781,00	$1.293.259,00
VILARRICA	$1.124.832,00	$1.386.035,00	$2.199.208,00	$2.768.481,00
BUCARAMANGA	$5.651.618,00	$10.001.798,00	$6.887.523,00	$11.548.029,00
CALARCA	$1.004.819,00	$1.334.566,00	$1.387.865,00	$1.721.523,00
CALI	$4.548.219,00	$8.757.457,00	$7.269.560,00	$9.829.872,00
FLORENCIA	$1.955.538,00	$3.464.355,00	$3.243.560,00	$5.158.352,00
MEDELLIN	$3.556.730,00	$6.548.210,00	$6.333.531,00	$9.353.885,00
ARMENIA	$1.624.190,00	$2.500.828,00	$2.410.232,00	$3.083.272,00
PEREIRA	$2.383.817,00	$2.662.525,00	$3.115.341,00	$4.286.872,00
LA DORADA - CALDAS	$1.512.194,00	$2.825.597,00	$2.443.699,00	$3.700.969,00
SAMANA - CALDAS	$2.317.964,00	$3.353.539,00	$3.104.980,00	$4.261.659,00
LAVICTORIA- CALDAS	$2.628.760,00	$3.353.539,00	$4.370.821,00	$4.640.746,00
NORCASIA- CALDAS	$2.317.964,00	$3.353.539,00	$3.032.207,00	$3.543.679,00
GIRARDOT	$1.222.766,00	$1.535.396,00	$1.672.058,00	$2.212.456,00
URBANO IBAGUE	$669.924,00	$737.150,00	$1.081.609,00	$1.249.847,00

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÓMETRO)	$2.200
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	$2.680
Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÓMETRO)	$3.200
MAYOR DE 300 KMS. (CADA KILÓMETRO)	$5.300
Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	$3.600
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	$5.960

COTIZACIÓN PROMOVER				
	AMBULANCIA BÁSICA		AMBULANCIA MEDICALIZADA	
DESTINO DE IBAGUE A:	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE

BOGOTÁ	$ 1.083.274	$ 1.634.196	$ 2.523.500	$ 3.928.058
NEIVA	$ 1.177.689	$ 1.762.946	$ 2.661.640	$ 4.228.279
ALPUJARRA	$ 1.204.036	$ 1.690.197	$ 2.779.407	$ 3.812.782
ALVARADO	$ 282.231	$ 403.077	$ 791.247	$ 1.054.615
AMBALEMA	$ 479.339	$ 653.455	$ 1.295.404	$ 1.690.413
ANAIME	$ 275.818	$ 389.280	$ 775.341	$ 1.015.903
ANZOATEGUI	$ 441.670	$ 617.500	$ 1.183.509	$ 1.597.947
ATACO	$ 944.000	$ 1.302.663	$ 2.198.991	$ 2.984.299
ARMERO GUAYABAL	$ 649.109	$ 975.578	$ 1.646.024	$ 2.475.743
CAJAMARCA	$ 260.899	$ 364.118	$ 739.457	$ 997.765
CARMEN APICALA	$ 528.338	$ 726.261	$ 1.391.481	$ 1.905.371
CASTILLA	$ 560.359	$ 820.477	$ 1.446.226	$ 2.030.531
CASABIANCA	$ 1.083.925	$ 1.478.269	$ 2.418.269	$ 3.387.503
COELLO	$ 503.919	$ 684.670	$ 1.319.735	$ 1.731.372
COYAIMA	$ 550.593	$ 783.230	$ 1.451.556	$ 2.000.630
CUNDAY	$ 515.006	$ 694.042	$ 1.294.837	$ 1.896.000
CHAPARRAL	$ 1.016.608	$ 1.591.268	$ 2.487.197	$ 3.817.596
CHICORAL	$ 338.912	$ 453.648	$ 901.039	$ 1.176.075
DOIMA	$ 349.063	$ 435.764	$ 924.495	$ 1.176.252
DOLORES	$ 866.643	$ 1.253.948	$ 2.078.005	$ 3.124.123
ESPINAL	$ 397.075	$ 592.294	$ 1.043.064	$ 1.479.454
FALAN	$ 685.538	$ 977.151	$ 1.739.958	$ 2.497.785
FLANDES	$ 415.005	$ 573.279	$ 1.102.796	$ 1.537.147
FRESNO	$ 805.205	$ 1.156.886	$ 1.976.062	$ 2.903.567
GUAMO	$ 489.387	$ 678.127	$ 1.225.636	$ 1.701.042
GUALANDAY	$ 215.487	$ 301.591	$ 628.350	$ 846.729
HONDA	$ 776.785	$ 1.103.565	$ 1.993.395	$ 2.843.573
HERVEO	$ 1.220.933	$ 1.752.052	$ 2.876.411	$ 3.999.469
ICONONZO	$ 691.456	$ 1.021.523	$ 1.801.709	$ 2.539.477
JUNTAS	$ 342.963	$ 542.228	$ 882.212	$ 1.441.025
LERIDA	$ 490.632	$ 682.946	$ 1.312.301	$ 1.824.617
LIBANO	$ 923.978	$ 1.491.593	$ 2.331.504	$ 3.650.464
MANIZALES	$ 1.153.442	$ 1.689.919	$ 2.941.639	$ 4.130.974
MARIQUITA	$ 727.436	$ 1.033.619	$ 1.927.337	$ 2.680.307
MELGAR	$ 478.654	$ 653.397	$ 1.281.219	$ 1.769.581
MURILLO	$ 422.760	$ 452.200	$ 1.077.535	$ 1.231.088
NATAGAIMA	$ 643.082	$ 881.504	$ 1.681.631	$ 2.295.325
ORTEGA	$ 643.101	$ 962.639	$ 1.682.032	$ 2.381.226
PALOCABILDO	$ 752.097	$ 1.072.123	$ 1.931.690	$ 2.791.828
PAYANDE	$ 243.233	$ 313.960	$ 671.859	$ 898.460
PIEDRAS	$ 319.730	$ 439.680	$ 861.863	$ 1.194.723
PLANADAS	$ 972.887	$ 1.192.686	$ 2.505.006	$ 3.024.880
PRADO	$ 677.642	$ 968.446	$ 1.773.882	$ 2.515.249
PURIFICACION	$ 623.663	$ 925.681	$ 1.655.350	$ 2.363.061
RIOBLANCO	$ 1.342.916	$ 1.842.566	$ 3.336.480	$ 4.611.103
RONCESVALLES	$ 808.244	$ 1.192.028	$ 2.099.247	$ 3.081.652
ROVIRA	$ 302.908	$ 414.136	$ 817.012	$ 1.154.270
SALDAÑA	$ 558.879	$ 788.980	$ 1.460.665	$ 2.060.478
SAN ANTONIO	$ 749.449	$ 1.101.965	$ 1.955.671	$ 2.875.996
SAN LUIS	$ 346.658	$ 467.321	$ 949.638	$ 1.262.052
SANTA ISABEL	$ 583.358	$ 834.553	$ 1.535.084	$ 2.192.882
SUAREZ	$ 428.077	$ 599.609	$ 1.151.756	$ 1.607.161
VALLE DE SAN JUAN	$ 284.758	$ 363.416	$ 795.113	$ 1.006.466
VENADILLO	$ 371.841	$ 517.419	$ 1.012.841	$ 1.402.586
VILLAHEROMOSA	$ 914.128	$ 1.332.257	$ 2.430.815	$ 3.323.494
VILLARESTREPO	$ 160.561	$ 206.527	$ 443.390	$ 603.805
VILARRICA	$ 959.359	$ 1.360.406	$ 2.455.402	$ 3.329.457
BUCARAMANGA	$ 1.921.718	$ 2.459.379	$ 5.047.619	$ 6.061.752
CALARCA	$ 468.016	$ 667.227	$ 1.209.677	$ 1.721.971
CALI	$ 1.762.961	$ 2.084.220	$ 4.098.807	$ 4.959.101

FLORENCIA	$ 2.765.667	$ 3.764.460	$ 6.577.628	$ 8.844.925
MEDELLIN	$ 2.328.085	$ 3.221.713	$ 5.928.042	$ 8.852.059
ARMENIA	$ 542.112	$ 735.813	$ 1.408.729	$ 1.923.176
PEREIRA	$ 696.454	$ 969.914	$ 1.806.457	$ 2.507.856
LA DORADA - CALDAS	$ 1.160.241	$ 1.552.685	$ 2.924.455	$ 3.937.350
SAMANA - CALDAS	$ 1.209.584	$ 1.661.331	$ 3.074.654	$ 4.183.695
LAVICTORIA-CALDAS	$ 1.164.171	$ 1.529.385	$ 2.828.872	$ 3.833.678
NORCASIA- CALDAS	$ 1.426.684	$ 1.914.080	$ 3.626.045	$ 4.841.688
GIRARDOT	$ 424.172	$ 582.069	$ 1.136.799	$ 2.002.868
URBANO IBAGUE	$ 143.000	$ 247.000	$ 455.000	$ 624.000

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÒMETRO)	No ofrece
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO)	No ofrece
Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÒMETRO)	No ofrece
MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÒMETRO)	No ofrece
Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÒMETRO)	No ofrece
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO)	No ofrece

COTIZACION PRIUS				
DESTINO DE IBAGUE A:	BASICO		MEDICALIZADO	
	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE
BOGOTÁ	$ 1.060.000	$ 1.060.000	$ 2.544.000	$ 2.544.000
NEIVA	$ 1.060.000	$ 1.060.000	$ 2.544.000	$ 2.544.000
ALPUJARRA	$ 860.000	$ 1.720.000	$ 2.064.000	$ 4.128.000
ALVARADO	$ 227.500	$ 452.500	$ 546.000	$ 1.086.000
AMBALEMA	$ 412.500	$ 825.000	$ 990.000	$ 1.980.000
ANAIME	$ 200.000	$ 385.000	$ 480.000	$ 924.000
ANZOATEGUI	$ 445.000	$ 887.500	$ 1.068.000	$ 2.130.000
ATACO	$ 772.500	$ 1.542.500	$ 1.854.000	$ 3.702.000
ARMERO GUAYABAL	$ 517.500	$ 1.035.000	$ 1.242.000	$ 2.484.000
CAJAMARCA	$ 167.500	$ 320.000	$ 402.000	$ 768.000
CARMEN APICALA	$ 432.500	$ 922.500	$ 1.038.000	$ 2.214.000
CASTILLA	$ 495.000	$ 987.500	$ 1.188.000	$ 2.370.000
CASABIANCA	$ 792.500	$ 1.587.500	$ 1.902.000	$ 3.810.000
COELLO	$ 302.500	$ 605.000	$ 726.000	$ 1.452.000
COYAIMA	$ 580.000	$ 1.160.000	$ 1.392.000	$ 2.784.000
CUNDAY	$ 527.500	$ 1.112.500	$ 1.266.000	$ 2.670.000
CHAPARRAL	$ 832.500	$ 1.650.000	$ 1.998.000	$ 3.960.000
CHICORAL	$ 220.000	$ 440.000	$ 528.000	$ 1.056.000
DOIMA	$ 260.000	$ 520.000	$ 624.000	$ 1.248.000
DOLORES	$ 1.055.000	$ 2.107.500	$ 2.532.000	$ 5.058.000
ESPINAL	$ 280.000	$ 562.500	$ 672.000	$ 1.350.000
FALAN	$ 625.000	$ 1.252.500	$ 1.500.000	$ 3.006.000
FLANDES	$ 327.500	$ 657.500	$ 786.000	$ 1.578.000
FRESNO	$ 737.500	$ 1.475.000	$ 1.770.000	$ 3.540.000

GUAMO	$ 357.500	$ 712.500	$ 858.000	$ 1.710.000
GUALANDAY	$ 127.500	$ 255.000	$ 306.000	$ 612.000
HONDA	$ 712.500	$ 1.427.500	$ 1.710.000	$ 3.426.000
HERVEO	$ 995.000	$ 1.992.500	$ 2.388.000	$ 4.782.000
ICONONZO	$ 555.000	$ 1.112.500	$ 1.332.000	$ 2.670.000
JUNTAS	$ 160.000	$ 322.500	$ 384.000	$ 774.000
LERIDA	$ 415.000	$ 830.000	$ 996.000	$ 1.992.000
LIBANO	$ 695.000	$ 1.390.000	$ 1.668.000	$ 3.336.000
MANIZALES	$ 852.500	$ 1.692.500	$ 2.046.000	$ 4.062.000
MARIQUITA	$ 617.500	$ 1.235.000	$ 1.482.000	$ 2.964.000
MELGAR	$ 432.500	$ 867.500	$ 1.038.000	$ 2.082.000
MURILLO	$ 750.000	$ 1.497.500	$ 1.800.000	$ 3.594.000
NATAGAIMA	$ 605.000	$ 1.212.500	$ 1.452.000	$ 2.910.000
ORTEGA	$ 540.000	$ 1.082.500	$ 1.296.000	$ 2.598.000
PALOCABILDO	$ 682.500	$ 1.365.000	$ 1.638.000	$ 3.276.000
PAYANDE	$ 160.000	$ 322.500	$ 384.000	$ 774.000
PIEDRAS	$ 280.000	$ 562.500	$ 672.000	$ 1.350.000
PLANADAS	$ 1.152.500	$ 2.302.500	$ 2.766.000	$ 5.526.000
PRADO	$ 560.000	$ 1.120.000	$ 1.344.000	$ 2.688.000
PURIFICACION	$ 497.500	$ 997.500	$ 1.194.000	$ 2.394.000
RIOBLANCO	$ 1.022.500	$ 2.045.000	$ 2.454.000	$ 4.908.000
RONCESVALLES	$ 577.500	$ 1.155.000	$ 1.386.000	$ 2.772.000
ROVIRA	$ 200.000	$ 230.000	$ 480.000	$ 552.000
SALDAÑA	$ 427.500	$ 852.500	$ 1.026.000	$ 2.046.000
SAN ANTONIO	$ 935.000	$ 1.870.000	$ 2.244.000	$ 4.488.000
SAN LUIS	$ 277.500	$ 552.500	$ 666.000	$ 1.326.000
SANTA ISABEL	$ 510.000	$ 1.022.500	$ 1.224.000	$ 2.454.000
SUAREZ	$ 362.500	$ 725.000	$ 870.000	$ 1.740.000
VALLE DE SAN JUAN	$ 235.000	$ 472.500	$ 564.000	$ 1.134.000
VENADILLO	$ 312.500	$ 625.000	$ 750.000	$ 1.500.000
VILLAHEROMOSA	$ 782.500	$ 1.570.000	$ 1.878.000	$ 3.768.000
VILLARESTREPO	$ 70.000	$ 140.000	$ 168.000	$ 336.000
VILARRICA	$ 685.000	$ 1.427.500	$ 1.644.000	$ 3.426.000
BUCARAMANGA	$ 2.565.000	$ 5.130.000	$ 6.156.000	$ 12.312.000
CALARCA	$ 362.500	$ 1.472.500	$ 870.000	$ 3.534.000
CALI	$ 1.295.000	$ 2.590.000	$ 3.108.000	$ 6.216.000
FLORENCIA	$ 2.230.000	$ 4.457.500	$ 5.352.000	$ 10.698.000
MEDELLIN	$ 2.095.000	$ 4.192.500	$ 5.028.000	$ 10.062.000
ARMENIA	$ 390.000	$ 780.000	$ 936.000	$ 1.872.000
PEREIRA	$ 585.000	$ 1.170.000	$ 1.404.000	$ 2.808.000
LA DORADA - CALDAS	$ 877.500	$ 1.755.000	$ 2.106.000	$ 4.212.000
SAMANA - CALDAS	$ 892.500	$ 1.787.500	$ 2.142.000	$ 4.290.000
LAVICTORIA- CALDAS	$ 907.500	$ 1.817.500	$ 2.178.000	$ 4.362.000
NORCASIA- CALDAS	$ 1.095.000	$ 2.190.000	$ 2.628.000	$ 5.256.000
GIRARDOT	$ 350.000	$ 1.450.000	$ 840.000	$ 3.480.000
URBANO IBAGUE	$ 90.000	$ 130.000	$ 250.000	$ 350.000

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÓMETRO)	No ofrece
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	No ofrece
Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÓMETRO)	No ofrece

MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÓMETRO)	No ofrece
Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	No ofrece
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	No ofrece

$ 1.427.500	$ 1.710.000	$ 3.426.000	$1.105.921,00	$1.318.754,00	$1.898.301,00	$2.452.025,00	$ 776.785	$ 1.103.565	$ 1.993.395	$ 2.843.573	$ 712.500	$ 1.103.565	$ 1.710.000	$ 2.452.025
$ 1.992.500	$ 2.388.000	$ 4.782.000	$1.395.196,00	$1.741.114,00	$2.473.411,00	$3.204.862,00	$ 1.220.933	$ 1.752.052	$ 2.876.411	$ 3.999.469	$ 995.000	$ 1.741.114	$ 2.388.000	$ 3.204.862
$ 1.112.500	$ 1.332.000	$ 2.670.000	$1.050.346,00	$1.365.319,00	$1.773.456,00	$2.253.966,00	$ 691.456	$ 1.021.523	$ 1.801.709	$ 2.539.477	$ 555.000	$ 1.021.523	$ 1.332.000	$ 2.253.966
$ 322.500	$ 384.000	$ 774.000	$823.373,00	$1.053.154,00	$1.174.586,00	$1.538.542,00	$ 342.963	$ 542.228	$ 882.212	$ 1.441.025	$ 160.000	$ 322.500	$ 384.000	$ 774.000
$ 830.000	$ 996.000	$ 1.992.000	$1.119.550,00	$1.244.804,00	$1.454.703,00	$1.788.376,00	$ 490.632	$ 682.946	$ 1.312.301	$ 1.824.617	$ 415.000	$ 682.946	$ 996.000	$ 1.788.376
$ 1.390.000	$ 1.668.000	$ 3.336.000	$1.201.789,00	$1.471.477,00	$2.118.513,00	$2.977.554,00	$ 923.978	$ 1.491.593	$ 2.331.504	$ 3.650.464	$ 695.000	$ 1.390.000	$ 1.668.000	$ 2.977.554
$ 1.692.500	$ 2.046.000	$ 4.062.000	$1.351.239,00	$1.800.647,00	$2.515.895,00	$3.290.510,00	$ 1.153.442	$ 1.689.919	$ 2.941.639	$ 4.130.974	$ 852.500	$ 1.689.919	$ 2.046.000	$ 3.290.510
$ 1.235.000	$ 1.482.000	$ 2.964.000	$1.173.780,00	$1.373.198,00	$1.855.278,00	$2.345.689,00	$ 727.436	$ 1.033.619	$ 1.927.337	$ 2.680.307	$ 617.500	$ 1.033.619	$ 1.482.000	$ 2.345.689
$ 867.500	$ 1.038.000	$ 2.082.000	$1.011.748,00	$1.325.558,00	$1.434.460,00	$1.752.531,00	$ 478.654	$ 653.397	$ 1.281.219	$ 1.769.581	$ 432.500	$ 653.397	$ 1.038.000	$ 1.752.531
$ 1.497.500	$ 1.800.000	$ 3.594.000	$975.345,00	$1.394.519,00	$1.301.801,00	$1.401.809,00	$ 422.760	$ 452.200	$ 1.077.535	$ 1.231.088	$ 422.760	$ 452.200	$ 1.077.535	$ 1.231.088
$ 1.212.500	$ 1.452.000	$ 2.910.000	$1.218.841,00	$1.174.125,00	$1.695.249,00	$2.094.949,00	$ 643.082	$ 881.504	$ 1.681.631	$ 2.295.325	$ 605.000	$ 881.504	$ 1.452.000	$ 2.094.949
$ 1.082.500	$ 1.296.000	$ 2.598.000	$1.118.853,00	$1.326.969,00	$1.695.510,00	$2.150.896,00	$ 643.101	$ 962.639	$ 1.682.032	$ 2.381.226	$ 540.000	$ 962.639	$ 1.296.000	$ 2.150.896
$ 1.365.000	$ 1.638.000	$ 3.276.000	$1.389.842,00	$1.698.275,00	$1.858.113,00	$2.418.322,00	$ 752.097	$ 1.072.123	$ 1.931.690	$ 2.791.828	$ 682.500	$ 1.072.123	$ 1.638.000	$ 2.418.322
$ 322.500	$ 384.000	$ 774.000	$758.418,00	$1.004.483,00	$1.037.583,00	$1.185.168,00	$ 243.233	$ 313.960	$ 671.859	$ 898.460	$ 160.000	$ 313.960	$ 384.000	$ 774.000
$ 562.500	$ 672.000	$ 1.350.000	$808.240,00	$1.086.364,00	$1.161.333,00	$1.378.126,00	$ 319.730	$ 439.680	$ 861.863	$ 1.194.723	$ 280.000	$ 439.680	$ 672.000	$ 1.194.723
$ 2.302.500	$ 2.766.000	$ 5.526.000	$1.933.643,00	$2.776.798,00	$4.231.515,00	$5.570.110,00	$ 972.887	$ 1.192.686	$ 2.505.006	$ 3.024.880	$ 972.887	$ 1.192.686	$ 2.505.006	$ 3.024.880
$ 1.120.000	$ 1.344.000	$ 2.688.000	$1.141.350,00	$1.330.751,00	$1.755.332,00	$2.238.186,00	$ 677.642	$ 968.446	$ 1.773.882	$ 2.515.249	$ 560.000	$ 968.446	$ 1.344.000	$ 2.238.186
$ 997.500	$ 1.194.000	$ 2.394.000	$1.006.194,00	$1.502.897,00	$1.678.132,00	$2.139.066,00	$ 623.663	$ 925.681	$ 1.655.350	$ 2.363.061	$ 497.500	$ 925.681	$ 1.194.000	$ 2.139.066
$ 2.045.000	$ 2.454.000	$ 4.908.000	$1.574.644,00	$1.900.067,00	$2.773.056,00	$3.603.219,00	$ 1.342.916	$ 1.842.566	$ 3.336.480	$ 4.611.103	$ 1.022.500	$ 1.842.566	$ 2.454.000	$ 3.603.219
$ 1.155.000	$ 1.386.000	$ 2.772.000	$1.326.411,00	$1.776.370,00	$2.067.243,00	$2.607.086,00	$ 808.244	$ 1.192.028	$ 2.099.247	$ 3.081.652	$ 577.500	$ 1.155.000	$ 1.386.000	$ 2.607.086
$ 230.000	$ 480.000	$ 552.000	$897.284,00	$1.269.728,00	$1.132.121,00	$1.351.778,00	$ 302.908	$ 414.136	$ 817.012	$ 1.154.270	$ 200.000	$ 230.000	$ 480.000	$ 552.000
$ 852.500	$ 1.026.000	$ 2.046.000	$963.999,00	$1.313.864,00	$1.551.334,00	$1.941.993,00	$ 558.879	$ 788.980	$ 1.460.665	$ 2.060.478	$ 427.500	$ 788.980	$ 1.026.000	$ 1.941.993
$ 1.870.000	$ 2.244.000	$ 4.488.000	$1.288.118,00	$1.727.713,00	$1.873.732,00	$2.473.142,00	$ 749.449	$ 1.101.965	$ 1.955.671	$ 2.875.996	$ 749.449	$ 1.101.965	$ 1.873.732	$ 2.473.142
$ 552.500	$ 666.000	$ 1.326.000	$1.025.779,00	$1.394.367,00	$1.218.501,00	$1.421.976,00	$ 346.658	$ 467.321	$ 949.638	$ 1.262.052	$ 277.500	$ 467.321	$ 666.000	$ 1.262.052
$ 1.022.500	$ 1.224.000	$ 2.454.000	$979.942,00	$1.343.545,00	$1.599.803,00	$2.028.228,00	$ 583.358	$ 834.553	$ 1.535.084	$ 2.192.882	$ 510.000	$ 834.553	$ 1.224.000	$ 2.028.228
$ 725.000	$ 870.000	$ 1.740.000	$878.807,00	$1.290.526,00	$1.350.140,00	$1.646.747,00	$ 428.077	$ 599.609	$ 1.151.756	$ 1.607.161	$ 362.500	$ 599.609	$ 870.000	$ 1.607.161
$ 472.500	$ 564.000	$ 1.134.000	$885.464,00	$1.236.693,00	$1.117.858,00	$1.255.513,00	$ 284.758	$ 363.416	$ 795.113	$ 1.006.466	$ 235.000	$ 363.416	$ 564.000	$ 1.006.466
$ 625.000	$ 750.000	$ 1.500.000	$842.180,00	$1.236.996,00	$1.259.665,00	$1.513.507,00	$ 371.841	$ 517.419	$ 1.012.841	$ 1.402.586	$ 312.500	$ 517.419	$ 750.000	$ 1.402.586
$ 1.570.000	$ 1.878.000	$ 3.768.000	$1.095.373,00	$1.367.702,00	$2.183.194,00	$2.764.598,00	$ 914.128	$ 1.332.257	$ 2.430.815	$ 3.323.494	$ 782.500	$ 1.332.257	$ 1.878.000	$ 2.764.598
$ 140.000	$ 168.000	$ 336.000	$704.574,00	$1.034.511,00	$1.088.781,00	$1.293.259,00	$ 160.561	$ 206.527	$ 443.390	$ 603.805	$ 70.000	$ 140.000	$ 168.000	$ 336.000
$ 1.427.500	$ 1.644.000	$ 3.426.000	$1.124.832,00	$1.386.035,00	$2.199.208,00	$2.768.481,00	$ 959.359	$ 1.360.406	$ 2.455.402	$ 3.329.457	$ 685.000	$ 1.360.406	$ 1.644.000	$ 2.768.481

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

POLICÍA NACIONAL

MENOR VALOR COTIZADO

ICO	MEDICALIZADO		BASICO		MEDICALIZADO		BASICO		MEDICALIZADO		BASICO		MEDICALIZADO	
COTIZACIÓN PRIUS			COTIZACIÓN ASUSALUD				COTIZACIÓN PROMOVER							
VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE
$ 1.060.000	$ 2.544.000	$ 2.544.000	$1.205.538,00	$1.564.355,00	$2.243.560,00	$3.158.352,00	$ 1.083.274	$ 1.634.196	$ 2.523.500	$ 3.928.058	$ 1.060.000	$ 1.060.000	$ 2.243.560	$ 2.544.000
$ 1.060.000	$ 2.544.000	$ 2.544.000	$1.267.030,00	$1.648.210,00	$2.333.531,00	$3.353.885,00	$ 1.177.689	$ 1.762.946	$ 2.661.640	$ 4.228.279	$ 1.060.000	$ 1.060.000	$ 2.333.531	$ 2.544.000
$ 1.720.000	$ 2.064.000	$ 4.128.000	$1.284.190,00	$1.600.828,00	$2.410.232,00	$3.083.272,00	$ 1.204.036	$ 1.690.197	$ 2.779.407	$ 3.812.782	$ 860.000	$ 1.600.828	$ 2.064.000	$ 3.083.272
$ 452.500	$ 546.000	$ 1.086.000	$783.817,00	$962.525,00	$1.115.341,00	$1.286.672,00	$ 282.231	$ 403.077	$ 791.247	$ 1.054.615	$ 227.500	$ 403.077	$ 546.000	$ 1.054.615
$ 825.000	$ 990.000	$ 1.980.000	$812.194,00	$1.125.597,00	$1.443.699,00	$1.700.969,00	$ 479.339	$ 653.455	$ 1.295.404	$ 1.690.413	$ 412.500	$ 653.455	$ 990.000	$ 1.690.413
$ 385.000	$ 480.000	$ 924.000	$779.641,00	$953.539,00	$1.104.980,00	$1.261.659,00	$ 275.818	$ 389.280	$ 775.341	$ 1.015.903	$ 200.000	$ 385.000	$ 480.000	$ 924.000
$ 887.500	$ 1.068.000	$ 2.130.000	$887.660,00	$1.102.179,00	$1.370.821,00	$1.640.746,00	$ 441.670	$ 617.500	$ 1.183.509	$ 1.597.947	$ 441.670	$ 617.500	$ 1.068.000	$ 1.597.947
$ 1.542.500	$ 1.854.000	$ 3.702.000	$1.214.829,00	$1.448.427,00	$2.032.207,00	$2.543.679,00	$ 944.000	$ 1.302.663	$ 2.198.991	$ 2.984.299	$ 772.500	$ 1.302.663	$ 1.854.000	$ 2.543.679
$ 1.035.000	$ 1.242.000	$ 2.484.000	$922.766,00	$1.135.396,00	$1.672.058,00	$2.212.456,00	$ 649.109	$ 975.578	$ 1.646.024	$ 2.475.743	$ 517.500	$ 975.578	$ 1.242.000	$ 2.212.456
$ 320.000	$ 402.000	$ 768.000	$769.924,00	$1.037.150,00	$1.081.609,00	$1.249.847,00	$ 260.899	$ 364.118	$ 739.457	$ 997.765	$ 167.500	$ 320.000	$ 402.000	$ 768.000
$ 922.500	$ 1.038.000	$ 2.214.000	$944.107,00	$1.293.015,00	$1.506.275,00	$1.840.972,00	$ 528.338	$ 726.261	$ 1.391.481	$ 1.905.371	$ 432.500	$ 726.261	$ 1.038.000	$ 1.840.972
$ 987.500	$ 1.188.000	$ 2.370.000	$964.962,00	$1.234.378,00	$1.541.930,00	$1.922.488,00	$ 560.359	$ 820.477	$ 1.446.226	$ 2.030.531	$ 495.000	$ 820.477	$ 1.188.000	$ 1.922.488
$ 1.587.500	$ 1.902.000	$ 3.810.000	$1.205.963,00	$1.462.799,00	$2.175.022,00	$2.806.287,00	$ 1.083.925	$ 1.478.269	$ 2.418.269	$ 3.387.503	$ 792.500	$ 1.462.799	$ 1.902.000	$ 2.806.287
$ 605.000	$ 726.000	$ 1.452.000	$928.203,00	$1.345.927,00	$1.459.545,00	$1.727.645,00	$ 503.919	$ 684.670	$ 1.319.735	$ 1.731.372	$ 302.500	$ 605.000	$ 726.000	$ 1.452.000
$ 1.160.000	$ 1.392.000	$ 2.784.000	$958.603,00	$1.310.118,00	$1.545.401,00	$1.903.014,00	$ 550.593	$ 783.230	$ 1.451.556	$ 2.000.630	$ 550.593	$ 783.230	$ 1.392.000	$ 1.903.014
$ 1.112.500	$ 1.266.000	$ 2.670.000	$935.424,00	$1.352.030,00	$1.443.329,00	$1.834.869,00	$ 515.006	$ 694.042	$ 1.294.837	$ 1.896.000	$ 515.006	$ 694.042	$ 1.266.000	$ 1.834.869
$ 1.650.000	$ 1.998.000	$ 3.960.000	$1.262.118,00	$1.536.396,00	$2.219.916,00	$3.086.408,00	$ 1.016.608	$ 1.591.268	$ 2.487.197	$ 3.817.596	$ 832.500	$ 1.536.396	$ 1.998.000	$ 3.086.408
$ 440.000	$ 528.000	$ 1.056.000	$820.733,00	$1.195.462,00	$1.186.848,00	$1.365.979,00	$ 338.912	$ 453.648	$ 901.039	$ 1.176.075	$ 220.000	$ 440.000	$ 528.000	$ 1.056.000
$ 520.000	$ 624.000	$ 1.248.000	$727.345,00	$1.083.814,00	$1.202.126,00	$1.366.095,00	$ 349.063	$ 435.764	$ 924.495	$ 1.176.252	$ 260.000	$ 435.764	$ 624.000	$ 1.176.252
$ 2.107.500	$ 2.532.000	$ 5.058.000	$1.264.446,00	$1.516.698,00	$1.953.409,00	$2.634.747,00	$ 866.643	$ 1.253.948	$ 2.078.005	$ 3.124.123	$ 866.643	$ 1.253.948	$ 1.953.409	$ 2.634.747
$ 562.500	$ 672.000	$ 1.350.000	$858.616,00	$1.285.762,00	$1.279.350,00	$1.663.570,00	$ 397.075	$ 592.294	$ 1.043.064	$ 1.479.454	$ 280.000	$ 562.500	$ 672.000	$ 1.350.000
$ 1.252.500	$ 1.500.000	$ 3.006.000	$946.492,00	$1.236.420,00	$1.733.238,00	$2.226.813,00	$ 685.538	$ 977.151	$ 1.739.958	$ 2.497.785	$ 625.000	$ 977.151	$ 1.500.000	$ 2.226.813
$ 657.500	$ 786.000	$ 1.578.000	$870.293,00	$1.073.377,00	$1.318.253,00	$1.601.146,00	$ 415.005	$ 573.279	$ 1.102.796	$ 1.537.147	$ 327.500	$ 573.279	$ 786.000	$ 1.537.147
$ 1.475.000	$ 1.770.000	$ 3.540.000	$1.024.432,00	$1.253.462,00	$1.887.013,00	$2.491.098,00	$ 805.205	$ 1.156.886	$ 1.976.062	$ 2.903.567	$ 737.500	$ 1.156.886	$ 1.770.000	$ 2.491.098
$ 712.500	$ 858.000	$ 1.710.000	$818.739,00	$1.041.665,00	$1.398.260,00	$1.707.892,00	$ 489.387	$ 678.127	$ 1.225.636	$ 1.701.042	$ 357.500	$ 678.127	$ 858.000	$ 1.701.042
$ 255.000	$ 306.000	$ 612.000	$1.040.347,00	$1.296.427,00	$1.209.246,00	$1.451.476,00	$ 215.487	$ 301.591	$ 628.350	$ 846.729	$ 127.500	$ 255.000	$ 306.000	$ 612.000

$ 5.130.000	$ 6.156.000	$ 12.312.000	$5.651.618,00	$10.001.798,00	$6.887.523,00	$11.548.029,00	$ 1.921.718	$ 2.459.379	$ 5.047.619	$ 6.061.752	$ 1.921.718	$ 2.459.379	$ 5.047.619	$ 6.061.752
$ 1.472.500	$ 870.000	$ 3.534.000	$1.004.819,00	$1.334.566,00	$1.387.865,00	$1.721.523,00	$ 468.016	$ 667.227	$ 1.209.677	$ 1.721.971	$ 362.500	$ 667.227	$ 870.000	$ 1.721.523
$ 2.590.000	$ 3.108.000	$ 6.216.000	$4.548.219,00	$8.757.457,00	$7.269.560,00	$9.829.872,00	$ 1.762.961	$ 2.084.220	$ 4.098.807	$ 4.959.101	$ 1.295.000	$ 2.084.220	$ 3.108.000	$ 4.959.101
$ 4.457.500	$ 5.352.000	$ 10.698.000	$1.955.538,00	$3.464.355,00	$3.243.560,00	$5.158.352,00	$ 2.765.667	$ 3.764.460	$ 6.577.628	$ 8.844.925	$ 1.955.538	$ 3.464.355	$ 3.243.560	$ 5.158.352
$ 4.192.500	$ 5.028.000	$ 10.062.000	$3.556.730,00	$6.548.210,00	$6.333.531,00	$9.353.885,00	$ 2.328.085	$ 3.221.713	$ 5.928.042	$ 8.852.059	$ 2.095.000	$ 3.221.713	$ 5.028.000	$ 8.852.059
$ 780.000	$ 936.000	$ 1.872.000	$1.624.190,00	$2.500.828,00	$2.410.232,00	$3.083.272,00	$ 542.112	$ 735.813	$ 1.408.729	$ 1.923.176	$ 390.000	$ 735.813	$ 936.000	$ 1.872.000
$ 1.170.000	$ 1.404.000	$ 2.808.000	$2.383.817,00	$2.662.525,00	$3.115.341,00	$4.286.672,00	$ 696.454	$ 969.914	$ 1.806.457	$ 2.507.856	$ 585.000	$ 969.914	$ 1.404.000	$ 2.507.856
$ 1.755.000	$ 2.106.000	$ 4.212.000	$1.512.194,00	$2.825.597,00	$2.443.699,00	$3.700.969,00	$ 1.160.241	$ 1.552.685	$ 2.924.455	$ 3.937.350	$ 877.500	$ 1.552.685	$ 2.106.000	$ 3.700.969
$ 1.787.500	$ 2.142.000	$ 4.290.000	$2.317.964,00	$3.353.539,00	$3.104.980,00	$4.261.659,00	$ 1.209.584	$ 1.661.331	$ 3.074.654	$ 4.183.695	$ 892.500	$ 1.661.331	$ 2.142.000	$ 4.183.695
$ 1.817.500	$ 2.178.000	$ 4.362.000	$2.628.760,00	$3.353.539,00	$4.370.821,00	$4.640.746,00	$ 1.164.171	$ 1.529.385	$ 2.828.872	$ 3.833.678	$ 907.500	$ 1.529.385	$ 2.178.000	$ 3.833.678
$ 2.190.000	$ 2.628.000	$ 5.256.000	$2.317.964,00	$3.353.539,00	$3.032.207,00	$3.543.679,00	$ 1.426.684	$ 1.914.080	$ 3.626.045	$ 4.841.688	$ 1.095.000	$ 1.914.080	$ 2.628.000	$ 3.543.679
$ 1.450.000	$ 840.000	$ 3.480.000	$1.222.766,00	$1.535.396,00	$1.672.058,00	$2.212.456,00	$ 424.172	$ 582.069	$ 1.136.799	$ 2.002.868	$ 350.000	$ 582.069	$ 840.000	$ 2.002.868
$ 130.000	$ 250.000	$ 350.000	$669.924,00	$737.150,00	$1.081.609,00	$1.249.847,00	$ 143.000	$ 247.000	$ 455.000	$ 624.000	$ 90.000	$ 130.000	$ 250.000	$ 350.000

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÒMETRO)	$2.200
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMÈTRO)	$2.680
Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÒMETRO)	$3.200
MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÒMETRO)	$5.300
Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)	
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÓMETRO)	$3.600
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO)	$5.960

es presentadas, se tuvo en cuenta el menor valor cotizado por ítem de todas las cotizaciones.

y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	

.OR ESTIMADO

BASICO		MEDICALIZADO		BASICO		MEDICALIZADO		BASICO		MEDICALIZADO	
MENOR VALOR COTIZADO				PRECIO HISTORICO PROYECTADO				PRECIO TECHO			
ADO -A	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE	VALOR CONTRATADO SENCILLA	VALOR CONTRATADO DOBLE
.000	$ 1.060.000	$ 2.243.560	$ 2.544.000	$ 706.698,68	$ 1.041.033,88	$ 1.630.019,24	$ 2.482.395,36	$ 706.699	$ 1.041.034	$ 1.630.019	$ 2.482.395
.000	$ 1.060.000	$ 2.333.531	$ 2.544.000	$ 763.995,72	$ 1.119.168,00	$ 1.713.852,44	$ 2.664.587,28	$ 763.996	$ 1.060.000	$ 1.713.852	$ 2.544.000
.000	$ 1.600.828	$ 2.064.000	$ 3.083.272	$ 768.059,20	$ 1.075.018,40	$ 1.727.031,20	$ 2.412.438,08	$ 768.059	$ 1.075.018	$ 1.727.031	$ 2.412.436
.500	$ 403.077	$ 546.000	$ 1.054.615	$ 187.683,36	$ 268.047,00	$ 486.420,48	$ 701.320,92	$ 187.683	$ 268.047	$ 486.420	$ 701.321
.500	$ 653.455	$ 990.000	$ 1.690.413	$ 318.761,04	$ 434.549,92	$ 836.567,64	$ 1.124.129,32	$ 318.761	$ 434.550	$ 836.568	$ 1.124.129
.000	$ 385.000	$ 480.000	$ 924.000	$ 174.955,84	$ 258.872,56	$ 433.067,44	$ 675.578,20	$ 174.956	$ 258.873	$ 433.067	$ 675.578
.670	$ 617.500	$ 1.068.000	$ 1.597.947	$ 293.710,84	$ 410.638,84	$ 787.036,80	$ 1.062.638,88	$ 293.711	$ 410.639	$ 787.037	$ 1.062.639
.500	$ 1.302.663	$ 1.854.000	$ 2.543.679	$ 627.763,00	$ 866.274,08	$ 1.433.087,20	$ 1.909.661,60	$ 627.763	$ 866.274	$ 1.433.087	$ 1.909.662
.500	$ 975.578	$ 1.242.000	$ 2.212.456	$ 431.659,20	$ 641.343,12	$ 1.018.109,96	$ 1.601.037,80	$ 431.659	$ 641.343	$ 1.018.110	$ 1.601.038
.500	$ 320.000	$ 402.000	$ 768.000	$ 155.902,84	$ 242.139,56	$ 390.275,04	$ 648.474,80	$ 155.903	$ 242.140	$ 390.275	$ 648.475
.500	$ 726.261	$ 1.038.000	$ 1.840.972	$ 351.345,44	$ 482.964,84	$ 858.601,84	$ 1.254.900,76	$ 351.345	$ 482.965	$ 858.602	$ 1.254.901
.000	$ 820.477	$ 1.188.000	$ 1.922.488	$ 372.639,56	$ 545.618,76	$ 955.590,60	$ 1.330.854,08	$ 372.640	$ 545.619	$ 955.591	$ 1.330.854
.500	$ 1.462.799	$ 1.902.000	$ 2.806.287	$ 707.095,40	$ 946.406,88	$ 1.566.158,92	$ 2.154.352,00	$ 707.095	$ 946.407	$ 1.566.159	$ 2.154.352
.500	$ 605.000	$ 726.000	$ 1.452.000	$ 296.835,88	$ 455.308,12	$ 713.368,68	$ 1.149.305,96	$ 296.836	$ 455.308	$ 713.369	$ 1.149.306
.593	$ 783.230	$ 1.392.000	$ 1.903.014	$ 366.145,88	$ 520.849,28	$ 965.288,20	$ 1.312.709,36	$ 366.146	$ 520.849	$ 965.288	$ 1.312.709
.006	$ 694.042	$ 1.266.000	$ 1.834.869	$ 342.480,72	$ 461.539,64	$ 861.069,16	$ 1.249.213,28	$ 342.481	$ 461.540	$ 861.069	$ 1.249.213
.500	$ 1.536.396	$ 1.998.000	$ 3.086.408	$ 676.046,84	$ 1.014.982,60	$ 1.607.988,52	$ 2.415.360,12	$ 676.047	$ 1.014.983	$ 1.607.989	$ 2.415.360
.000	$ 440.000	$ 528.000	$ 1.056.000	$ 207.775,72	$ 301.676,56	$ 501.526,00	$ 782.091,72	$ 207.776	$ 301.677	$ 501.526	$ 782.092
.000	$ 435.764	$ 624.000	$ 1.176.252	$ 232.127,60	$ 289.784,24	$ 562.459,64	$ 782.210,04	$ 232.128	$ 289.784	$ 562.460	$ 782.210
.643	$ 1.253.948	$ 1.953.409	$ 2.634.747	$ 576.319,32	$ 833.878,76	$ 1.359.666,16	$ 1.994.516,76	$ 576.319	$ 833.879	$ 1.359.666	$ 1.994.517
.000	$ 562.500	$ 672.000	$ 1.350.000	$ 253.977,36	$ 393.876,84	$ 607.189,24	$ 983.840,08	$ 253.977	$ 393.877	$ 607.189	$ 983.840
.000	$ 977.151	$ 1.500.000	$ 2.226.813	$ 455.884,64	$ 649.807,64	$ 1.154.517,84	$ 1.614.416,08	$ 455.885	$ 649.808	$ 1.154.518	$ 1.614.416
.500	$ 573.279	$ 786.000	$ 1.537.147	$ 275.979,08	$ 381.231,68	$ 678.488,64	$ 1.022.205,92	$ 275.979	$ 381.232	$ 678.489	$ 1.022.206

.500	$ 1.156.886	$ 1.770.000	$ 2.491.098	$ 535.462,96	$ 751.371,44	$ 1.297.799,88	$ 1.860.667,84	$ 535.463	$ 751.371	$ 1.297.800	$ 1.860.668
.500	$ 678.127	$ 858.000	$ 1.701.042	$ 317.333,08	$ 450.955,80	$ 740.708,72	$ 1.130.900,24	$ 317.333	$ 450.956	$ 740.709	$ 1.130.900
.500	$ 255.000	$ 306.000	$ 612.000	$ 125.669,76	$ 200.559,36	$ 320.562,52	$ 518.544,36	$ 125.670	$ 200.559	$ 306.000	$ 518.544
.500	$ 1.103.565	$ 1.710.000	$ 2.452.025	$ 516.564,24	$ 733.872,84	$ 1.308.317,60	$ 1.824.261,24	$ 516.564	$ 733.873	$ 1.308.318	$ 1.824.261
.000	$ 1.741.114	$ 2.388.000	$ 3.204.862	$ 811.923,44	$ 1.161.856,00	$ 1.844.187,72	$ 2.525.731,80	$ 811.923	$ 1.161.856	$ 1.844.188	$ 2.525.732
.000	$ 1.021.523	$ 1.332.000	$ 2.253.966	$ 459.819,36	$ 679.314,56	$ 1.122.253,60	$ 1.639.715,68	$ 459.819	$ 679.315	$ 1.122.254	$ 1.639.716
.000	$ 322.500	$ 384.000	$ 774.000	$ 179.354,56	$ 312.712,80	$ 431.069,92	$ 758.875,48	$ 160.000	$ 312.713	$ 384.000	$ 758.875
.000	$ 682.946	$ 996.000	$ 1.788.376	$ 326.272,04	$ 454.160,88	$ 808.858,72	$ 1.205.893,08	$ 326.272	$ 454.161	$ 808.859	$ 1.205.893
.000	$ 1.390.000	$ 1.668.000	$ 2.977.554	$ 569.707,32	$ 954.493,24	$ 1.338.730,48	$ 2.313.933,20	$ 569.707	$ 954.493	$ 1.338.730	$ 2.313.933
.500	$ 1.689.919	$ 2.046.000	$ 3.290.510	$ 763.460,96	$ 1.123.799,88	$ 1.795.084,92	$ 2.605.536,32	$ 763.461	$ 1.123.800	$ 1.795.085	$ 2.605.536
.500	$ 1.033.619	$ 1.482.000	$ 2.345.689	$ 483.746,68	$ 687.359,16	$ 1.206.961,44	$ 1.725.181,00	$ 483.747	$ 687.359	$ 1.206.961	$ 1.725.181
.500	$ 653.397	$ 1.038.000	$ 1.752.531	$ 318.306,32	$ 434.510,48	$ 837.936,44	$ 1.172.494,36	$ 318.306	$ 434.510	$ 837.936	$ 1.172.494
.760	$ 452.200	$ 1.077.535	$ 1.231.088	$ 281.136,44	$ 300.713,76	$ 716.563,32	$ 818.675,80	$ 281.136	$ 300.714	$ 716.563	$ 818.676
.000	$ 881.504	$ 1.452.000	$ 2.094.949	$ 427.651,40	$ 586.202,52	$ 1.118.288,72	$ 1.491.548,88	$ 427.651	$ 586.203	$ 1.118.289	$ 1.491.549
.000	$ 962.639	$ 1.296.000	$ 2.150.896	$ 427.664,16	$ 640.157,60	$ 1.071.784,32	$ 1.543.678,12	$ 427.664	$ 640.158	$ 1.071.784	$ 1.543.678
.500	$ 1.072.123	$ 1.638.000	$ 2.418.322	$ 500.145,60	$ 712.963,84	$ 1.270.871,64	$ 1.792.857,72	$ 500.146	$ 712.964	$ 1.270.872	$ 1.792.858
.000	$ 313.960	$ 384.000	$ 774.000	$ 148.389,52	$ 208.784,92	$ 365.534,56	$ 597.477,72	$ 148.390	$ 208.785	$ 365.535	$ 597.478
.000	$ 439.680	$ 672.000	$ 1.194.723	$ 212.621,04	$ 292.388,44	$ 533.714,84	$ 794.494,44	$ 212.621	$ 292.388	$ 533.715	$ 794.494
.887	$ 1.192.686	$ 2.505.006	$ 3.024.880	$ 646.972,60	$ 793.138,40	$ 1.665.835,40	$ 2.011.552,52	$ 646.973	$ 793.138	$ 1.665.835	$ 2.011.553
.000	$ 968.446	$ 1.344.000	$ 2.238.186	$ 450.634,48	$ 644.019,24	$ 1.119.723,64	$ 1.625.012,68	$ 450.634	$ 644.019	$ 1.119.724	$ 1.625.013
.500	$ 925.681	$ 1.194.000	$ 2.139.066	$ 414.738,28	$ 615.579,52	$ 1.015.351,48	$ 1.532.655,80	$ 414.738	$ 615.580	$ 1.015.351	$ 1.532.656
.500	$ 1.842.566	$ 2.454.000	$ 3.603.219	$ 889.092,44	$ 1.225.311,48	$ 2.065.187,44	$ 2.896.909,76	$ 889.092	$ 1.225.311	$ 2.065.187	$ 2.896.910
.500	$ 1.155.000	$ 1.386.000	$ 2.607.086	$ 516.913,40	$ 792.701,08	$ 1.228.973,60	$ 1.968.742,72	$ 516.913	$ 792.701	$ 1.228.974	$ 1.968.743
.000	$ 230.000	$ 480.000	$ 552.000	$ 143.257,68	$ 231.739,00	$ 358.208,00	$ 579.315,60	$ 143.258	$ 230.000	$ 358.208	$ 552.000
.500	$ 788.980	$ 1.026.000	$ 1.941.993	$ 371.655,88	$ 524.673,80	$ 883.794,72	$ 1.349.028,96	$ 371.656	$ 524.674	$ 883.795	$ 1.349.029
.449	$ 1.101.965	$ 1.873.732	$ 2.473.142	$ 498.385,88	$ 732.810,28	$ 1.285.425,00	$ 1.843.937,16	$ 498.386	$ 732.810	$ 1.285.425	$ 1.843.937
.500	$ 467.321	$ 666.000	$ 1.262.052	$ 230.527,96	$ 310.769,80	$ 569.644,68	$ 839.266,96	$ 230.528	$ 310.770	$ 569.645	$ 839.267
.000	$ 834.553	$ 1.224.000	$ 2.028.228	$ 387.934,16	$ 554.979,96	$ 975.561,16	$ 1.429.379,84	$ 387.934	$ 554.980	$ 975.561	$ 1.429.380

.500	$ 599.609	$ 870.000	$ 1.607.161	$ 284.672,12	$ 398.741,68	$ 730.441,56	$ 1.068.766,00	$ 284.672	$ 398.742	$ 730.442	$ 1.068.766
.000	$ 363.416	$ 564.000	$ 1.006.466	$ 189.365,36	$ 241.672,08	$ 482.101,80	$ 669.302,60	$ 189.365	$ 241.672	$ 482.102	$ 669.303
.500	$ 517.419	$ 750.000	$ 1.402.586	$ 247.274,88	$ 344.085,00	$ 614.820,88	$ 932.723,52	$ 247.275	$ 344.085	$ 614.821	$ 932.724
.500	$ 1.332.257	$ 1.878.000	$ 2.764.598	$ 604.050,28	$ 857.799,12	$ 1.529.799,88	$ 2.115.507,08	$ 604.050	$ 857.799	$ 1.529.800	$ 2.115.507
.000	$ 140.000	$ 168.000	$ 336.000	$ 80.393,80	$ 128.039,64	$ 202.629,96	$ 324.394,00	$ 70.000	$ 128.040	$ 168.000	$ 324.394
.000	$ 1.360.406	$ 1.644.000	$ 2.768.481	$ 609.397,88	$ 874.881,28	$ 1.439.212,00	$ 2.119.125,12	$ 609.398	$ 874.881	$ 1.439.212	$ 2.119.125
.718	$ 2.459.379	$ 5.047.619	$ 6.061.752	$ 1.277.947,64	$ 1.635.493,28	$ 3.356.679,24	$ 4.031.060,04	$ 1.277.948	$ 1.635.493	$ 3.356.679	$ 4.031.080
.500	$ 667.227	$ 870.000	$ 1.721.523	$ 311.231,48	$ 443.708,12	$ 774.108,60	$ 1.143.601,08	$ 311.231	$ 443.708	$ 774.109	$ 1.143.601
.000	$ 2.084.220	$ 3.108.000	$ 4.959.101	$ 1.154.564,24	$ 1.386.012,08	$ 2.602.994,76	$ 3.297.815,04	$ 1.154.564	$ 1.386.012	$ 2.602.995	$ 3.297.815
.538	$ 3.464.355	$ 3.243.560	$ 5.158.352	$ 1.076.448,68	$ 1.894.605,96	$ 2.123.019,24	$ 3.468.395,36	$ 1.076.449	$ 1.894.606	$ 2.123.019	$ 3.468.395
.000	$ 3.221.713	$ 5.028.000	$ 8.852.059	$ 1.219.431,44	$ 1.725.573,08	$ 3.008.717,52	$ 4.565.294,84	$ 1.219.431	$ 1.725.573	$ 3.008.718	$ 4.565.295
.000	$ 735.813	$ 936.000	$ 1.872.000	$ 549.664,84	$ 762.052,72	$ 1.328.508,56	$ 1.818.912,48	$ 390.000	$ 735.813	$ 936.000	$ 1.818.912
.000	$ 969.914	$ 1.404.000	$ 2.507.856	$ 344.770,56	$ 483.008,92	$ 893.145,48	$ 1.252.434,60	$ 344.771	$ 483.009	$ 893.145	$ 1.252.435
.500	$ 1.552.685	$ 2.106.000	$ 3.700.969	$ 563.427,08	$ 775.564,40	$ 1.308.368,64	$ 1.976.236,32	$ 563.427	$ 775.564	$ 1.308.369	$ 1.976.236
.500	$ 1.661.331	$ 2.142.000	$ 4.183.695	$ 512.660,84	$ 741.273,64	$ 1.176.018,44	$ 1.876.902,04	$ 512.661	$ 741.274	$ 1.176.018	$ 1.876.902
.500	$ 1.529.385	$ 2.178.000	$ 3.833.678	$ 532.941,12	$ 756.453,40	$ 1.233.008,08	$ 1.910.496,80	$ 532.941	$ 756.453	$ 1.233.008	$ 1.910.497
.000	$ 1.914.080	$ 2.628.000	$ 3.543.679	$ 802.208,44	$ 1.098.141,84	$ 1.799.777,12	$ 2.402.661,60	$ 802.208	$ 1.098.142	$ 1.799.777	$ 2.402.662
.000	$ 582.069	$ 840.000	$ 2.002.868	$ 346.356,28	$ 499.530,80	$ 860.842,96	$ 1.466.717,92	$ 346.356	$ 499.531	$ 840.000	$ 1.466.718
.000	$ 130.000	$ 250.000	$ 350.000	$ 118.927,84	$ 168.144,32	$ 334.566,04	$ 457.683,80	$ 90.000	$ 130.000	$ 250.000	$ 350.000

ia el menor valor entre el histórico proyectado y el menor valor cotizado en cada uno de los casos para definir el precio techo de cada uno de los destinos. No tálogo al no existir un contrato de prestación de servicios de ambulancia como además debido a la manera en que se está contratando el servicio y conforme a os, igualmente no se tiene en cuenta precio SECOP como referencia debido a que el servicio se contrata por destinos según la necesidad de la UPRES

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-03-01 Servicios para la comunidad, sociales y personales	16	UPRES TOLIMA	Prestación de servicios procedimientos menores	Según necesidad		
						VALOR TOTAL ESTIMADO	

Patrullera **JESSICA DOMINGUEZ CAMARGO**
Estructurador Estudio Previo

Capitán **WALTER TARAZONA SUAREZ**
Estructurador Estudio Previo

Aplica **Anexos**

(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- X Certificación de la necesidad
- X Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- X Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- X Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica **(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)**

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- X Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- X Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- X Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- X Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mí calidad de **LÍDER DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UPRES - TOLIMA**, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que la Unidad Prestadora en Salud Tolima, de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en el momento se cuenta con un contrato vigente para **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA** pero no es suficiente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación del mismo.

Firma,

Intendente jefe **DIEGO GIOVANNY CAMPOS LOZANO**
Líder referencia y contrarreferencia UPRES Tolima

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

TIPO DE SERVICIO	BASICO		MEDICALIZADO	
DESTINO DE IBAGUE A:	SENCILLO CUMPLE	REDONDO NO CUMPLE	SENCILLO CUMPLE	REDONDO NO CUMPLE
BOGOTÁ				
NEIVA				
ALPUJARRA				
ALVARADO				
AMBALEMA				
ANAIME				
ANZOATEGUI				
ATACO				
ARMERO GUAYABAL				
CAJAMARCA				
CARMEN APICALA				
CASTILLA				
CASABIANCA				
COELLO				
COYAIMA				
CUNDAY				
CHAPARRAL				
CHICORAL				
DOIMA				
DOLORES				
ESPINAL				
FALAN				
FLANDES				
FRESNO				
GUAMO				
GUALANDAY				
HONDA				
HERVEO				
ICONONZO				
JUNTAS				
LERIDA				
LIBANO				
MANIZALEZ				
MARIQUITA				
MELGAR				
MURILLO				
NATAGAIMA				
ORTEGA				
PALOCABILDO				
PAYANDE				
PIEDRAS				
PLANADAS				
PRADO				
PURIFICACION				
RIOBLANCO				
RONCESVALLES				
ROVIRA				
SALDAÑA				
SAN ANTONIO				
SAN LUIS				
SANTA ISABEL				
SUAREZ				
VALLE DE SAN JUAN				
VENADILLO				
VILLAHEROMOSA				
VILLARESTREPO				
VILARRICA				

BUCARAMANGA				
CALARCA				
CALI				
FLORENCIA				
MEDELLIN				
ARMENIA				
PEREIRA				
LA DORADA - CALDAS				
SAMANA - CALDAS				
LAVICTORIA- CALDAS				
NORCASIA- CALDAS				
CALI - VALLE				
GIRARDOT				
URBANO IBAGUE				

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Portafolio de servicios	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima y línea telefónica disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario. Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios.		
	Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.		
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior debe presentar los Certificados de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.		
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos: • Allegar la certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. • Actas de los tres últimos comités de obligatorio cumplimiento • (incluye comité de gestión ambiental y manual de bioseguridad y PGIRS y copia de contrato con empresa de recolección manejo y disposición final de residuos de riesgo biológico). • Copia de protocolo de atención segura de pacientes.		

Idoneidad del Talento Humano	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Presentar soporte de inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS).		
Otras condiciones técnicas	presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (cups), con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado con base en los servicios del grupo ofertado.		
	Garantiza que cumple con las rutas de atención integral en salud conforme al tipo de servicio que se contrata. (anexar certificación)		
	Dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022 (anexar certificación de compromiso - n*ormatividad Sujeta a lineamientos que emita Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma).*		
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO El oferente u oferentes interesados en participar, deberán cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar cumplimiento y aplicación al PGHIR. (anexar).		
	Dar cumplimiento a las rutas de atención integral en salud conforme a los servicios que se requiere satisfacer ((anexar certificación de compromiso)		
	De acuerdo a lo establecido en la Normatividad Vigente Colombiana en el Decreto 1072/2015, la Resolución 0312 de 2019 y en materia de Protocolos de Bioseguridad la Resolución 666 de 2020. Presentar certificación del cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá ser desarrollado por un profesional con licencia en SST. Presentar firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SG-SST definido por esta entidad.		
Experiencia del proponente	Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe aportar mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados y/o ejecución, en donde la experiencia sea igual o similar al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea mayor o igual al setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con concepto favorable. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato		

	• Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista. No se admiten: • -Certificaciones de Subcontrataciones • -No se acepta auto certificaciones. • -Copias de facturas órdenes de pago etc. • -Copias de Contratos. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin; en caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA 1:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Policía Metropolitana De Ibagué, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***		

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Nº	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente se compromete a contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera.		
2	El servicio de transporte de ambulancias debe cumplir las siguientes condiciones: **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,). **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada:** Como tripulantes de ambulancia cuenta con: 1. Médico 2. Enfermera o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o Auxiliar de enfermería.		

	Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe ser anexado soporte y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad.		
4	Anexar los soportes documentales que acrediten que cumple con los Requisitos para que le fuera autorizada la operación de los vehículos ambulancia, por el Ente Territorial teniendo en cuenta lo siguiente: *Toda ambulancia que opere, deberá:* • Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o local como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • Debe estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar. *Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos:* • Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado. • Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar. • Contar mínimo con un sistema de telecomunicaciones de la entidad que le permita comunicación permanente de doble vía con su base. *En relación con las tripulaciones de las ambulancias:* • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. Los conductores serán capacitados por las Secretarias de Transito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. Se deben presentar los soportes respectivos.		
5	**El oferente cumplirá con los siguientes aspectos:** Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. ***Movilización Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: • Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. • Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. ***Movilización No Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: ➧ Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento.		

	➢ No podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. Las ambulancias no deben tener un modelo mayor a 5 años.		
6	**Disposiciones en el desplazamiento de las ambulancias** En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario. Debe contar con sistema de comunicación y seguimiento de móviles. Contar con sistema de aire acondicionado independiente en la cabina del conductor y de la tripulación. Contar con sistema de cámara de video al interior de la cabina de la tripulación donde va el paciente. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito y/o policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a la vida. En cualquier caso, la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Tolima sobre el impuse de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida. • La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • Las ambulancias sin orden de servicio no podrán utilizar señales auditivas, visuales ni velocidades autorizadas para este tipo de vehículos. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La *atención asistencial de pacientes* en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico. • Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro del Sistema Penal Acusatorio. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita. • En *traslados primarios* sin destino específico, la ubicación del paciente será únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente. • El estacionamiento en lugares prohibidos por parte de las ambulancias podrá realizarse siempre y cuando se esté ejecutando una orden de servicio y/o se esté asistiendo un paciente. • Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* o *no prioritario* utilizará para su desplazamiento, preferencialmente, el segmento central de la calzada, una vez los vehículos se separen hacia el lado izquierdo y derecho de la misma. En caso contrario, se utilizará cualquier carril de la vía. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • Los conductores de ambulancias en *movilización prioritaria* evitarán el sobrepaso entre sí. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial.		

	• Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente), dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario. • Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las *ambulancias en movilización prioritaria* (con señales visuales y auditivas de emergencia) *y no prioritaria* (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, no es óbice para tener las precauciones correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito. • El vehículo que circule detrás de una ambulancia en movilización prioritaria y no prioritaria, deberá mantener las distancias mínimas establecidas en el artículo 108 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, pero esto no es óbice para tener las precauciones correspondientes por parte de la tripulación de las ambulancias, para garantizar la seguridad del usuario. • En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida. • Una ambulancia podrá atender y trasladar uno o más pacientes, siempre y cuando se garanticen sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud. • Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente. • Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de servicio. • Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros). • Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contrarreferencia UPRES Tolima) el destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuarios(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria. En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehiculos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.		

Patrullera **JESSICA DOMINGUEZ CAMARGO**
Estructurador Estudio Previo

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELO HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELO HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES Y EQUIPOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO N (plazo de ejecución más cuatro meses) Y TRES (3) AÑOS MAS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELO HUBIERE LUGAR	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
				CONTRATISTA		AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE

GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOSCIENTOS (200) SMMLV		VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELO HUBIERE LUGAR	CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA, LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

multa	riesgo jurídico	la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
multa	riesgo jurídico	incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Cláusula penal pecuniaria	riesgo jurídico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

POLICÍA NACIONAL

					N DE PROPUESTAS NI LA PLURALIDAD DE OFERENTES	COSAIONAR UNA DECLARTORIA DE DESIERTO						CONTRATAR POR PARTE DE CONTRATO Y ASESORÍA JURÍDICA						OFICINA DE CONTRATOS			TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR	DE PLIEGO BORRADOR
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	QUE SE ALLEGUEN PROPUESTAS CON PRECIOS Y/O TARIFAS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EN CASO DE NO HABILITAR NINGUN OFERENTE DECLARRATORIA DE DESIERTO	2	2	4	BAJO	OFERENTES	ESTABLECER CAUSALES DE RECHAZO Y VERIFICACION DE PROPUESTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR	ESTUDIO DE MERCADO Y ELABORACION DE ECO	ADJUDICACION	REVISION COTIZACIONES PRESENTDAS PARA EL ESTUDIO PREVIO, OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS AL CIERRE	ETAPAS CONTRACTUALES
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	8	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACION POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	ADJUDICACION	VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN	TIEMPOS DE EVALUACION
8	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO POR LAS PARTES	DEMORA EN EL INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	YENTIDAD PONAL Y OFERNTE	EXIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATOS	ADJUDICACION Y LEGALIZACION	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMANDO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	DENTRO DEL TERMINO DE LEGALIZACION
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPREACIONAL	QUE LAS ENTIDADES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	3	5	8	EXTREMO	PONAL ENTIDAD OFERNTE	HACER UNA ADECUADO ESTUDIO PREVIO BASADOS EN LA NECESIDAD A CONTRATAR Y AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	1	3	4	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL ECO	ELBORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACION	REVISION EXHAUSTIVA DEL ESTUDIO PREVIO, PROYECTOI DE PLIEGO Y PLIEGO DEFINITIVO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO PREVIO, ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y PLIEGO DE DEFINITIVO.

Patrullera **JESSICA DOMINGUEZ CAMARGO**
Estructurador Estudio Previo

Capitán **WALTER TARAZONA SUAREZ**
Estructurador Estudio Previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	OFERENTE	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACION JURIDICA'	SEGÚN CRONOGRAMA
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL CONTRATO Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	ANALISTA DE CONTRATOS	DESDE LA ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	LA NOTIFICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO, ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE Y MALA CALIDAD DE LOS EQUIPOS QUE IMPOSIBILITEN LA PRESTACION DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓ	OPERACIONAL	QUE SE EXIJAN REQUISITOS QUE NO PERMITAN LA PRESENTACIÓ	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS Y PUEDE	2	2	4	BAJO	ENTIDAD PONAL	REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A	1	1	2	BAJO	SI	QUIEN ELABORE EL ECO Y LA	ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	PLIEGOS BORRADORES	VERIFICACION EXHAUSTIVA REQUISITOS HABILITANTES CONDICIONES	DURANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREVIO Y ELABORACIÓN

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Hacer entrega del modelo de prestación de atención en salud a la entidad contratista definido por la entidad responsable del pago SSPN.

11. Entregar al contratista el instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" con el fin de socializado y aplicado por el personal del proceso de atención al usuarios y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍANACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UPRES Tolima o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 - UPRES Tolima de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Enviar el primer día hábil de cada semana a la UPRES - TOLIMA la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).
11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
12. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un ochenta 80% el valor del contrato.
13. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
14. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la UPRES - TOLIMA o el ordenador del gasto.
15. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.
16. Informar a la Jefatura de la UPRES Tolima, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un ochenta (80%) por ciento. De ahí en adelante informará semanal la ejecución del mismo con corte a domingo 24:00 horas. La Policía Nacional, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva.

19. Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato., dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...".***

20. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

21. Prestar los servicios de acuerdo al plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional o que se den por autorizados por el Comité Técnico científico de lo cual deberá anexarse la certificación de dicha autorización mediante oficio emitido por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial.

22. Establecer una comunicación directa para resolver inquietudes que se manifiesten dentro de la ejecución del contrato.

23. Los procedimientos, servicios, insumos y medicamentos, ordenados por fuera del Plan Integral de Salud o del Manual de Terapéutica expedidos por el CSSMP, deben ser tramitados con el formato de justificación de CTC. (ESTE FORMATO CTC SE DEBE ANEXAR A LA FACTURA DE COBRO, PARA SER REVISADO POR AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y VERIFICAR SI LOS REQUISITOS LEGALES SE SURTIERON SEGÚN la normativa legal vigente).

24. La formulación entregada a los usuarios contrarreferidos debe prescribirse en PRINCIPIO ACTIVO (Decreto 2200 de 2005) y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN - 052 de 2013) no se aceptará en nombre comercial, estas serán devueltas a la Coordinación médica de la Institución contratada.

25. Teniendo en cuenta que los medicamentos **comerciales** que sean prescritos con la debida justificación, deben tener previa autorización del COMITÉ TECNICO CIENTIFICO de LA DIRECCION DE SANIDAD, el cuál sería convocado en forma extraordinaria para dar respuesta al requerimiento por parte de la IPS respectiva a la que se le haya adjudicado la contratación.

26. Entregar la Contrarreferencia (EPICRISIS) al usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, pronóstico y tiempo de tratamiento, para la transcripción de fórmulas, controles posteriores de su atención y seguimiento en nuestra Institución.

27. Que todo el personal cuenta con examen médico ocupacional según la normativa legal vigente.

28. Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), según tarifas pactadas y en forma independiente; presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.

29. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios.

30. Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por la Líder de Referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud quien éste designe.

31. Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta.

32. Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales.

33. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Unidad

servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.

35. El contratista debe dar a conocer a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, las Guías de manejo institucionales.

36. El CONTRATISTA generará de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoría al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento.

37. El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo, del cual se enviará copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

38. Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar.

39. Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

40. El prestador se compromete a recolectar y reportar mensualmente a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD Tolima dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante el envió al correo electrónico detol.upres@policia.gov.co - detol.upres-con@policia.gov.co.
41. Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Protección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.

42. Las actividades, intervenciones, procedimientos y medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme a la orden o providencia del juez correspondiente, e informará a la Unidad Prestadora De Salud Tolima para que esta genere la autorización.

43. Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos.

44. Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, este hecho.

45. Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación, constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

46. Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de

48. Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.

49. Proveer la información solicitada de forma clara y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011.

50. Permitir a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por Unidad Prestadora de Salud Tolima. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.

51. Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012, la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

52. El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.

53. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

54. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.

55. Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.

56. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.

57. Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.

58. Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.

59. Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.

60. EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normatividad de

62. Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.

63. No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.

64. EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento.

65. Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada.

66. Que en caso de fallas mecánicas o daños en los vehículos que estén prestando el servicio de traslado de pacientes usuarios del subsistema de salud de la policía nacional del área de sanidad Tolima, dispondrá de vehículos sustitutos con óptimas o mejores condiciones de servicio para no generar traumatismo en la prestación del servicio.

67. Que en el evento de no contar con ambulancia y el requerimiento de traslado sea considerado **URGENCIA VITAL**, se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores en los términos de tiempo que se establezcan en el contrato.

68. Publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.

69. La solicitud del servicio deberá ser inmediato y no mayor a cinco (5) minutos. La atención en la prestación del servicio para ambulancia básica no debe ser mayor a 20 minutos, para el caso de ambulancia medicalizada, el servicio será prestado en un término no mayor a una 1 hora. En caso de presentar retrasos en la atención, se realizará un descuento del total de la facturación de servicios prestados en el mes así: por retardos o no prestación de servicios para ambulancia básica, de un tres por ciento (3%) y por retardos o no prestación de servicios para ambulancia medicalizada de un cinco (5) por ciento.

70. La disponibilidad del servicio deberá ser las 24 horas del día para las ambulancias básicas y medicalizadas, por lo cual debe de disponer de como mino una línea de teléfono fijo y celular a través del cual se coordinarán los traslados de los pacientes.

71. En caso de que el servicio sea requerido en las instalaciones del Área de Sanidad Tolima ubicado en la Cra 4 N° 14 – 52, teniendo en cuenta que se brinda un servicio de consulta externa y que no se cuenta con los dispositivos e insumos médicos para atender una urgencia vital que se presente dentro de las instalaciones, el oferente debe garantizar por escrito que el tiempo de respuesta para servicios de ambulancia desde el Área de Sanidad Tolima, serán prestados con inmediatez. Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y al supervisor del contrato diligenciando el siguiente formato:

CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Valor facturado	Valor de las actividades presentado a central cuentas a la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

72. Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica.

73. Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia de la UPRES Tolima .

74. Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifa pactadas y en forma independientes los servicios prestados.

75. Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%).respectivamente.

76. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional- UPRES Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.

77. Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifa pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional. Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000 y demás normas que modifiquen o deroguen, los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.

78. Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado, población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 008 DISAN-PLANE-70. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.

79. Cumplir con la aplicabilidad del Decreto 441 de 2022.

80. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA								
CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)
				I	UT	C		
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	
TOTAL								
* I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO								

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones
Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Certificado de capacidad técnica del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

Oferente:

Nombre del socio y/o profesional	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

Nota: Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento